



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 03 de Septiembre de 2021.

Tomó I

Número: 194 Extraordinario

Sexta Época

Índice de Contenido

- ✓ **Acuerdo 18-21/420.-** QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, TOMA DE PROTESTA DEL CIUDADANO ALEJANDRO LUNA LÓPEZ, COMO DÉCIMO TERCER REGIDOR, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021..... *Página 2*
- ✓ **Acuerdo 18-21/421.-** SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA SOLICITUD DE UNA NUEVA LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO, PRESENTADA POR EL CIUDADANO LUIS HUMBERTO ALDANA NAVARRO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 5*
- ✓ **Acuerdo 18-21/422.-** OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, EL CAMBIO DE FECHA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 9*



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



- ✓ **Acuerdo 18-21/423.-** NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, OTORGAR AL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER, EL USO Y ADMINISTRACIÓN DE UNA CASETA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 13*

- ✓ **Acuerdo 18-21/427.-** DÉCIMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON DESARROLLOS HIDRÁULICOS DE CANCÚN, S.A. DE C.V., EN MATERIA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 19*

- ✓ **Acuerdo 18-21/428.-** DÉCIMO CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, OTORGAR EN COMODATO A LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DIVERSOS INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 33*

- ✓ **Acuerdo 18-21/430.-** DÉCIMO SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, ACEPTAR LA DONACIÓN DE DIVERSOS INMUEBLES QUE CORRESPONDEN A VIALIDADES, CALLES Y BANQUETAS DE LA COLONIA CONOCIDA COMO ÁLAMOS DEL EJIDO ALFREDO V. BONFIL, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 43*



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 02-SEPTIEMBRE-2021

Acuerdo 18-21/420

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, TOMA DE PROTESTA DEL CIUDADANO ALEJANDRO LUNA LÓPEZ, COMO DÉCIMO TERCER REGIDOR, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021.-----

A continuación, la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosío**, informó que como siguiente punto correspondía la Toma de protesta del Ciudadano Alejandro Luna López, como Décimo Tercer Regidor. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Como es de su conocimiento, en el desahogo del octavo punto del orden del día de su Septuagésima Primera Sesión Ordinaria de fecha 19 de agosto de 2021, este Honorable Ayuntamiento, aprobó la renuncia al cargo de Décima Tercera Regidora, presentada por la Ciudadana Niurka Alba Sáliva Benítez, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 97 y 99 fracción IV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se llamó al Ciudadano Alejandro Luna López, para que su carácter de suplente de la Décima Tercera Regiduría, rinda la correspondiente protesta de ley y asuma de manera definitiva el cargo de Décimo Tercer Regidor. En consecuencia y toda vez que se encuentra presente en este recinto oficial, el Ciudadano Alejandro Luna López, se le solicita que pase al frente de este presidium para proceder a la correspondiente toma de protesta de ley. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, tomó la protesta en los siguientes términos: "Protesta cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las leyes que de ellas emanen y los acuerdos y disposiciones dictadas por el Ayuntamiento y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que el pueblo le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la nación, del estado de Quintana Roo y de este municipio", a lo que el **Ciudadano Alejandro Luna López**, respondió: "Sí protesto". Seguidamente, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, agregó: "Si así no lo hiciere que el pueblo se lo demande". Acto seguido, el **Ciudadano Alejandro Luna López**, tomó su lugar en el Presidium y se incorporó a los trabajos de esta sesión ordinaria. -----

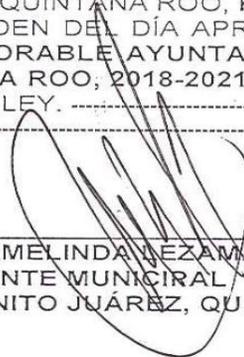
1

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2021. -----



MTRA. FLOR RUIZ COSIO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2021. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

REC

02-09-21



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 02-SEPTIEMBRE-2021

000001

Acuerdo 18-21/421

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA SOLICITUD DE UNA NUEVA LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO, PRESENTADA POR EL CIUDADANO LUIS HUMBERTO ALDANA NAVARRO, EN LOS TERMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126, 128 fracción VI, 133, 145 y demás conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 8º fracción I, 66 fracción I, inciso j), 95, 96 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 74, 81, 82, 86, 89 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 8º, 26, 33, 45, 46, 163, 164, 168 y 169 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que en el desahogo del décimo primer punto del orden del día de la Sexagésima Tercera Sesión Ordinaria, de fecha quince de abril de dos mil veintiuno, este H. Ayuntamiento, autorizó la solicitud de licencia para separarse del cargo, por intereses personales, presentada por el Ciudadano Luis Humberto Aldana Navarro, Regidor Presidente de la Comisión de Industria Comercio y Asuntos Agropecuarios, la cual surtió sus efectos a partir del día dieciséis de abril de dos mil veintiuno, hasta por un término de sesenta días;

Que en atención a las múltiples responsabilidades de este Honorable Órgano Colegiado de Gobierno, en términos de lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se llamó al Ciudadano José Manuel Cardona Muza, para que en su carácter de suplente de la Octava Regiduría, tomara la correspondiente protesta de Ley, y asumiera de manera inmediata el cargo de Octavo Regidor;

Que en fecha treinta uno de mayo del presente año, el Ciudadano Luis Humberto Aldana Navarro, Octavo Regidor con licencia, solicitó por los mismos motivos, nueva licencia para separarse del cargo, por un término de hasta novena días naturales, contados a partir del día quince de junio, misma que fue aprobada por este H. Ayuntamiento, en el desahogo del quinto punto del orden del día de su Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria, de fecha primero de junio de dos mil veintiuno, motivo por el cual, el Ciudadano José Manuel Cardona Muza, Octavo Regidor en funciones, continúa asumiendo dicho cargo;

Que mediante escrito presentado en fecha treinta de agosto del año que transcurre, el Ciudadano Luis Humberto Aldana Navarro, Octavo Regidor con licencia, solicitó una tercera licencia para separarse del cargo, por un periodo comprendido del trece al treinta de septiembre de dos mil veintiuno, manifestando que esta nueva solicitud, de igual manera, obedece a intereses personales;

Que en virtud de lo establecido en el artículo 169 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, durante el periodo constitucional del Ayuntamiento, éste podrá autorizar hasta tres licencias a cualquiera de sus miembros, con un plazo de hasta noventa días cada una de ellas;

Que de conformidad a lo anterior, y toda vez que esta, es la tercera ocasión en la que el Ciudadano Luis Humberto Aldana Navarro, Octavo Regidor con licencia, solicita al Honorable Ayuntamiento, una licencia para separarse del cargo, este Órgano Colegiado de Gobierno, considera que no existe impedimento legal alguno para acordar favorablemente la solicitud objeto del presente acuerdo;

Que por las consideraciones antes expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

JUÁREZ

SECRETARÍA

1

000002

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la solicitud de licencia para separarse del cargo, presentada por el Ciudadano Luis Humberto Aldana Navarro, en su calidad de Octavo Regidor con licencia de este Honorable Ayuntamiento, por un periodo comprendido del trece al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno.

SEGUNDO. - En su caso, hágase del conocimiento del Ciudadano José Manuel Cardona Muza, Octavo Regidor en funciones, que en virtud de la licencia objeto del presente acuerdo, continúe asumiendo dicho cargo durante el periodo comprendido del trece al treinta de septiembre del presente año.

TERCERO. - En su caso, publíquese el presente acuerdo en términos de lo dispuesto por el artículo 96 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo. -----

JUÁREZ

JULIO 2021

2

000003

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2021. -----

MTRA. FLOR RUIZ COSIO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2021. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----

LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

REZ
000003



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 02-SEPTIEMBRE-2021

000001

Acuerdo 18-21/422

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, EL CAMBIO DE FECHA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, EN LOS TERMINOS DEL PROPIO ACUERDO.-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 60, 65, 66 fracciones I incisos b) y c) 90 fracción V y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracción IX, 6º fracción I, 7º, 96, 101, 102 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 27 fracción I, 33, 45, 46, 49, 50, 78, 85 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que cada Municipio es gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial, y en el que se establecen y definen las acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del Municipio;

Que de conformidad al marco jurídico referenciado, el Ayuntamiento en Pleno tendrá Sesiones Ordinarias, Extraordinarias, Públicas o Privadas, Solemnes y Permanentes que consisten en las asambleas convocadas por el Presidente Municipal a efecto de analizar, discutir y decidir todos aquellos asuntos que le sean sometidos a su consideración o que de acuerdo a la normatividad le competan de conformidad al Orden del Día que al efecto se acompañe a su citación;

Que de igual manera, tanto la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, como el Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, establecen que las sesiones del Ayuntamiento se llevarán a cabo en la forma, términos y condiciones previstas en el Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que por su parte el citado reglamento, en concordancia con lo previsto por el artículo 59 de la Ley de los Municipios, establece en su artículo 45 que las Sesiones Ordinarias se celebrarán cuando menos dos veces por mes, en la fecha y hora que señale la convocatoria respectiva;

Que atento a lo antes expuesto, y en ejercicio de la facultad que le es inherente, la Presidente Municipal puede convocar libremente a los integrantes del Ayuntamiento, para la celebración de cuando menos dos sesiones ordinarias al mes, sin limitación alguna relativa a la fecha y hora de las mismas;

Que no obstante lo anterior, y siendo que la Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal, fiel a sus convicciones y respetando los compromisos adquiridos durante su campaña, de trabajar con una administración de puertas abiertas y cercana a la gente, para escuchar y atender las demandas sociales de todos los sectores de la población, en especial de los que se encuentran en situación de vulnerabilidad, y como parte de los trabajos que se están realizando hacia un cabildo abierto y transparente para tener un mejor gobierno municipal, propuso que se establezcan días y horas fijos para la celebración de las Sesiones Ordinarias de este Honorable Ayuntamiento, con la finalidad de que la ciudadanía pueda conocer de manera anticipada y cierta los días y horarios en que éstas se llevarán a cabo, garantizado con ello, la salvaguarda del derecho a la participación ciudadana de los benitojuarenses;

Que los integrantes del Honorable Ayuntamiento conscientes que para consolidar un gobierno transparente se requiere de la participación de los ciudadanos en los asuntos de interés público, convergen con la propuesta de mérito, al considerar que de aprobarse se privilegian los principios de certeza y transparencia que devienen esenciales para garantizar el derecho de la población a la participación ciudadana, por lo que en el desahogo del décimo segundo punto del orden del día de su Octava Sesión Ordinaria de fecha 10 de enero de 2019, aprobaron establecer que las dos Sesiones Ordinarias que este Honorable Ayuntamiento, debe celebrar conforme a lo dispuesto por los artículos 59 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y 45 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez,

18-21/422

SECRETARÍA

000002

Quintana Roo, se lleven a cabo a las diez horas del primer y tercer jueves de cada mes, de conformidad al orden del día que se adjunte a las respectivas convocatorias que al efecto se emitan;

Que no es óbice lo anterior al hecho de que, derivado de cambios en la agenda institucional del Municipio, en esta oportunidad se proponga que la fecha establecida en términos del acuerdo antes referido, para la celebración de la Septuagésima Tercera Sesión Ordinaria que debe celebrarse el día dieciséis de septiembre del presente año, sea modificada para llevarse a cabo el día diecisiete de septiembre del dos mil veintiuno;

Que por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Cuerpo Colegiado de Gobierno, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba que la Septuagésima Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, se celebre el día diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, de conformidad al orden del día que se adjunte a la respectiva convocatoria que al efecto se emita.

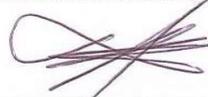
SEGUNDO. - Instrúyase lo conducente a las instancias administrativas que corresponda.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.-----

REZ
FMT:1

000003

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2021. -----



MTRA. FLOR RUIZ COSIO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2021. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

JAREZ
JAREZ



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 02-SEPTIEMBRE-2021

000001

Acuerdo 18-21/423

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, OTORGAR AL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER, EL USO Y ADMINISTRACIÓN DE UNA CASETA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TERMINOS DEL PROPIO ACUERDO.-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018- 2021, con fundamento en los artículos 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; las disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias; 1°, 2°, 3°, 7°, 65, 66 fracción IV inciso g), 237 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, y demás relativos y aplicables de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6 fracción I, 73,74, 135, 212, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8° y demás aplicables del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 8°, 9°, 10,11, 12, 13 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 26, 33, 78, 85, 139 y demás aplicables del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDO

Que en el desahogo del quinto punto del orden del día de su Séptima Sesión Ordinaria, de fecha 18 de julio del 2008, el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2008-2011, aprobó el acuerdo de creación del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo Número 8 Extraordinario, Tomo I, Séptima Época, de fecha 23 de enero de 2009;

Que el referido instituto municipal se creó como organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo principal es, entre otros, el de apoyar e impulsar la aplicación de políticas, estrategias y acciones dirigidas al desarrollo integral de la mujer dentro del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a fin de lograr su plena participación en los ámbitos económico, político, social, cultural, laboral y educativo, para mejorar la condición social de la mujer en un marco de equidad entre los géneros;

Que con fecha cuatro de agosto de 2009, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, Número 63 Extraordinario, Tomo II Séptima Época, el acuerdo aprobado en el sexto punto del orden del día de la Trigésima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2008-2011, de fecha 30 de junio de 2009, mediante el que se expidió el Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 5° del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer, el objetivo general del Instituto es apoyar e impulsar la aplicación de políticas, estrategias y acciones dirigidas al desarrollo de las mujeres residentes en el Municipio, a fin de lograr su plena participación en los ámbitos económico, político, social, cultural, laboral y educativo, y mejorar la condición social de éstas, en un marco de equidad entre los géneros; a efecto de lograr su objetivo esencial, el Instituto promoverá y fomentará las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, mediante la implementación de las acciones previstas en los convenios internacionales, acorde con las atribuciones y facultades que expresamente le confieren los ordenamientos legales aplicables;

AREZ

AREZ

1

000002

Que el lastre más significativo, por su impacto en la vida de las mujeres, al que se tienen que enfrentar para alcanzar los fines antes citados, es la violencia de género, que lastimosamente en Quintana Roo, nuestro municipio de Benito Juárez alcanzó el mayor número de casos registrados, de ahí que a partir de un minucioso proceso de análisis sobre la situación que viven las mujeres en la entidad, y de corroborar diversas problemáticas culturales, sociales e institucionales que han derivado en los índices actuales de violencia cometida en contra de las mujeres, la Secretaría de Gobernación determinara la conveniencia de coordinar acciones interinstitucionales que permitan dar continuidad a la estrategia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;

Que la erradicación de la violencia, es una de las principales preocupaciones de las Instituciones dedicadas a la atención de las mujeres y tienen como objetivo brindar servicios y realizar actividades de difusión, sensibilización, orientación, atención y canalización desde una Perspectiva de Género y Derechos Humanos;

Que el Ayuntamiento de Benito Juárez no es ajeno a dicha preocupación, sino por el contrario, converge plenamente con los principios, acciones y programas encaminados a incidir a favor de la diversidad, la no discriminación, el derecho a una vida libre de violencia y la igualdad de oportunidades laborales, económicas, políticas, educativas, sociales y culturales para las mujeres benitojuarenses;

Que atento a ello, el Plan Municipal de Desarrollo PMD, establece la atención a los Ejes de Seguridad Ciudadana y Justicia Social, a través de las siguientes Estrategias:

- 1.3.1 Promover la apropiación social del espacio público, a través del impulso a actividades recreativas, deportivas, culturales y artísticas, que promuevan el fortalecimiento del tejido social y la cultura de paz.
- 2.2.2 Incentivar la participación de la ciudadanía.
- 2.2.3 Fomentar la vinculación entre el Municipio de Benito Juárez y los actores clave del desarrollo social sostenible.
- 2.3.4 Impulsar el desarrollo integral y autónomo de las mujeres benitojuarenses fortaleciendo distintas esferas e impulsando el ejercicio de sus derechos humanos con una perspectiva de género e inclusión de la diversidad.

Que la Ciudadana Jacqueline Hernández Fuentes, Presidente de la Comisión para la Igualdad de Género, comprometida con los temas inherentes a su comisión y consciente de la problemática que enfrenta nuestro municipio en materia de violencia de género, realiza constantemente diversas acciones encaminadas a buscar soluciones a tan sensible situación, entre las cuales destacan las mesas de trabajo llevadas a cabo con las dependencias municipales involucradas, como lo es particularmente, el Instituto Municipal de la Mujer, mismo que de conformidad al marco jurídico referenciado, es el organismo a través del cual, Gobierno Municipal debe atender la problemática relativa a la violencia de género, es por ello que el citado instituto municipal incluyó en su Plan Anual de Trabajo, el programa denominado "Módulos de Atención, Recuperación de espacios públicos para prevenir y atender la violencia de género en el Municipio de Benito Juárez", con el objetivo de institucionalizar y transversalizar la Perspectiva de Género (PEG) en la administración pública del municipio de Benito Juárez;

Que con la ejecución del programa señalado en el párrafo que antecede, se atienden dos de las medidas de seguridad establecidas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en nuestro municipio, consistentes en el diseño y ejecución de una estrategia para la recuperación de espacios públicos y la prevención de la violencia mediante la implementación de medidas de seguridad específicas en zonas de riesgo o de alto índice de violencia contra las mujeres; y la creación de módulos de atención inmediata para mujeres en situación de riesgo, cuyo funcionamiento proporciona asistencia multidisciplinaria (personal jurídico, psicológico, médico, de trabajos sociales y elementos de seguridad) y el respectivo protocolo de actuación de las y los servidores públicos encargados de brindar los servicios correspondientes; así como una de las medidas de prevención, consistente en diseñar e impulsar redes entre las mujeres trabajadoras del sector privado y público, como pueden ser redes de sororidad;

Que el referido programa tuvo como estrategia primaria ubicar casetas que se encuentren en zonas aledañas a polígonos señalados por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, CONAVIM, como de alto riesgo, con el fin de rehabilitarlas para implementar acciones permanentes por parte del Instituto Municipal de la Mujer, así como de otras instituciones y organizaciones de la sociedad civil que trabajan con la violencia de género. Todo ello a través

000003

de la implementación de un plan recuperación de espacios públicos seguros para la conformación de círculos de autoayuda y sororidad, así como módulos de atención integral y multidisciplinaria emergente para mujeres que viven violencia;

Que como resultado de dicha estrategia, se logró ubicar diversas casetas que resultaron idóneas para la implementación del programa en comento, de ahí que en el desahogo del octavo punto del orden del día de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento, de fecha 19 de septiembre de 2019, se otorgó al Instituto Municipal de la Mujer, el uso y administración de dichos inmuebles, en las cuales se realizaron las obras de mantenimiento, rehabilitación y mejora necesarias, para la implementación del multicitado programa;

Que derivado de los significativos beneficios que ha aportado la implementación del programa de mérito mediante la operación de las casetas como espacios públicos seguros para los fines antes descritos, deviene necesario ampliar su cobertura, por lo que en seguimiento y dando continuidad a la ejecución de dicha estrategia, se ha ubicado la caseta localizada en la supermanzana 237, manzana 61, lote 01, la cual de igual manera se encuentra en desuso en una zona identificada como de alto riesgo;

Que el citado inmueble propiedad del municipio fue construido a efecto de brindar servicios a la comunidad y que debido al estado de abandono en el que se encuentra, dista mucho de cumplir con el objetivo para el que fuere edificado, y, por el contrario, se ha convertido en un lugar insalubre e inseguro propicio para la comisión de delitos, vandalismo, entre otras actividades que generan un riesgo para los habitantes de la zona en la que se encuentra;

Que por todo lo anterior, se considera conveniente destinar la citada caseta a la ampliación del programa del Instituto Municipal de la Mujer, denominado "Módulos de Atención, Recuperación de espacios públicos para prevenir y atender la violencia de género en el Municipio de Benito Juárez", para lo cual resulta necesario otorgar el uso y administración de esta nueva caseta descrita en líneas precedentes, a fin de que puedan ejercer los recursos económicos, materiales y humanos con los que presupuestal y organizacionalmente cuenta el instituto para la ejecución del mismo;

Que con la aprobación objeto del presente acuerdo, no se está afectando el interés comunitario, toda vez que el inmueble que se otorgue en uso y administración al instituto, seguirá siendo destinado a brindar servicios públicos a la sociedad benitojuarenses, máxime que con la ejecución del programa en comento, se estaría contribuyendo de manera significativa a eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y niñas en los ámbitos públicos y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación; garantizar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos; potenciar y promover la inclusión social, económica y política de las mujeres; proporcionar acceso a espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres; desarrollar intervenciones directas en el territorio para la atención psicoemocional de mujeres víctimas de violencia, mediante módulos comunitarios; crear un programa para la gestión de recursos a fin de impulsar las actividades culturales, artísticas, deportivas y recreativas, así como la creación y recuperación de espacios públicos con perspectiva de género, para el desarrollo de estas actividades; generar espacios de participación para incentivar un diálogo social; fomentar la vinculación con la sociedad civil organizada; desarrollar mecanismos de vinculación con la ciudadanía; impulsar acciones y mecanismos para coadyuvar en la mejora de la salud física y emocional de las mujeres desde la perspectiva de género; fortalecer e impulsar el desarrollo económico y social, la formación para el empleo, el autoempleo no sexista y la profesionalización de las mujeres, especialmente en el grupo de las mujeres con sus derechos humanos vulnerados;

Que por las consideraciones antes mencionadas y en virtud de tratarse de la autorización de uso y administración de un bien de dominio público municipal y de facultades y obligaciones previstas en el Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

AREZ

MPMTP

3

000004

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba otorgar al Instituto Municipal de la Mujer, el uso y administración de la caseta propiedad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, ubicada en la supermanzana 237, manzana 61, lote 01, de esta ciudad de Cancún, de manera que la misma se administre de manera eficiente en beneficio de la comunidad en general, y se realicen las obras de mantenimiento, rehabilitación y mejora que sean necesarias, para la implementación del programa denominado "Módulos de Atención, Recuperación de espacios públicos para prevenir y atender la violencia de género en el Municipio de Benito Juárez". Las resoluciones que determine el Instituto Municipal de la Mujer en los términos de la presente autorización, deberán ser aprobadas por su órgano de gobierno e informadas mensualmente al Ayuntamiento, por conducto de la Comisión Edilicia para la Igualdad de Género.

SEGUNDO. - Se instruye al Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo, para que, con estricto apego y observancia de las disposiciones contenidas en su Acuerdo de Creación, el Reglamento Interior del Instituto y demás legislación y reglamentación aplicable, tenga a su cargo la operación de la caseta objeto del presente acuerdo, específicamente para la implementación del programa denominado "Módulos de Atención, Recuperación de espacios públicos para prevenir y atender la violencia de género en el Municipio de Benito Juárez", mismo que adjunta y que se tiene por aquí reproducido como si a la letra se insertare, por lo que no se podrá dar un uso o destino distinto a la implementación del citado programa, en cuyo caso la presente aprobación quedará sin efectos.

TERCERO. - Se instruye al titular del Órgano de Control del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para que establezca los lineamientos y normatividad que corresponda a la autorización objeto del presente acuerdo, y en su oportunidad realice la fiscalización conducente.

CUARTO. - Se instruye a la Ciudadana Presidente Municipal para que, en nombre y representación de este Honorable Ayuntamiento, suscriba los documentos necesarios a efecto de que se expida a favor de la titular de la Dirección General del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo, un poder para pleitos y cobranzas y actos de administración con respecto del inmueble objeto del presente acuerdo.

QUINTO. - Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que acuda ante Notario Público, a fin de que se realicen las gestiones necesarias a efecto de que se expida a favor del titular de la Dirección General del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo, un poder para pleitos y cobranzas y actos de administración con respecto del inmueble objeto del presente acuerdo.

SEXTO. - El presente acuerdo entrará en vigor, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio, y tendrá vigencia hasta el veintinueve de septiembre del dos mil veintiuno.

SÉPTIMO. - En su oportunidad publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.-----

AREZ

11/27/21

000005

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2021. -----



MTRA. FLOR RUIZ COSIO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2021. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

JUÁREZ
QUINTANA ROO



CONTENIDO

PARTE CONDUCTENTE

DÉCIMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 02-SEPTIEMBRE-2021

000001

Acuerdo 18-21/427

DÉCIMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON DESARROLLOS HIDRÁULICOS DE CANCÚN, S.A. DE C.V., EN MATERIA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TERMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018- 2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 65, 66 fracción V inciso f, 90 fracción XIV y 125 fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2° fracción IV, 5°, 21, 22 fracciones II, IV y VII, 35, 39, 48 y demás relativos y aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 6° fracción I, 73, 74, 101, 126, y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 6°, 26, 33, 45, 46, 49, 78, 139 y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad al marco jurídico referenciado, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una Institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el órgano máximo del Gobierno Municipal;

Que en ese mismo tenor, los Ayuntamientos tendrán facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, garantizar la organización y prestación de los servicios públicos para la satisfacción de las necesidades de la población;

Que, para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal;

Que Desarrollos Hidráulicos de Cancún, es una sociedad anónima de capital variable, legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 10,142 fecha del 7 de junio de 1990, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos A. Sotelo Regil Hernández, Notario Público número 165 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 133460, en fecha 27 septiembre de 1990.

Que Desarrollos Hidráulicos de Cancún, es la concesionaria de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, saneamiento y tratamiento de aguas residuales en los Municipios de Benito Juárez, Isla Mujeres, Puerto Morelos y Solidaridad.

Que es una preocupación primordial de la actual administración municipal, buscar mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio, colaborando de manera conjunta con los diferentes niveles de gobierno, con el objeto de instrumentar y consolidar las capacidades administrativas de planeación y gestión en materia social, así como contribuir a lograr un uso más eficiente de los recursos propios y aportados;

FINA:

000002

Que, en ese mismo tenor, es una prioridad de este gobierno municipal, en conjunto con la concesionaria Desarrollos Hidráulicos de Cancún, mejorar los servicios básicos de la vivienda con infraestructura de drenaje y alcantarillado en el municipio, lo anterior con el objeto de una mejor calidad de vida de los ciudadanos.

Que en esta oportunidad se considera pertinente la suscripción del convenio de colaboración con la concesionaria Desarrollos Hidráulicos de Cancún, S.A. de C.V., con el objeto de establecer las bases de cooperación en materia de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que por lo expuesto y en virtud de que es una prioridad de la actual administración municipal, que las viviendas benitojuarenses cuenten con los servicios básicos, que les permita tener una mejor calidad de vida y cuidado del medio ambiente, en un entorno apropiado y que cumpla con todas las normas establecidas para que sea seguro y funcional, se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración con Desarrollos Hidráulicos de Cancún S.A. de C.V., en los términos del convenio que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - En su caso, se autoriza los Ciudadanos Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Oficial Mayor y Secretario Municipal de Obras Públicas y Servicios, para que, en representación de este Honorable Ayuntamiento, suscriban el convenio objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Se instruye al Ciudadano Secretario Municipal de Obras Públicas y Servicios para que dé debido seguimiento a las acciones que se deriven del convenio objeto del presente acuerdo.

CUARTO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley. -----

REZ

15 Y A4

000003

ANEXO

**DÉCIMO TERCER PUNTO
DEL ORDEN DEL DÍA**

**SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA
SESIÓN ORDINARIA
2018-2021**

02-SEPTIEMBRE-2021

3

000004

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL; ASISTIDA POR EL L.A.E. MARCELO JOSÉ GUZMÁN, EN SU CALIDAD DE TESORERO MUNICIPAL Y EL LIC. HÉCTOR JOSÉ CONTRERAS MERCADER, EN SU CALIDAD DE OFICIAL MAYOR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO "EL MUNICIPIO" POR LA OTRA PARTE DESARROLLOS HIDRÁULICOS DE CANCÚN S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR PAUL ANDREW RANGEL MERKLEY Y ARTURO GUZMÁN MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS EN LO SUCESIVO "DHC"; ASIMISMO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO COMO AUTORIDAD RESPONSABLE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, A TRAVÉS DE SU TITULAR EL ARQ. RICARDO ARCHUNDIA SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "SECRETARÍA", EN LO SUCESIVO CUANDO EL "EL MUNICIPIO", "DHC" Y LA "SECRETARÍA" ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "EL MUNICIPIO" DECLARA:

I.1. Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo es una Institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.

I.2. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado, integrado en el caso del Ayuntamiento de Benito Juárez, por un Presidente Municipal, quince Regidores y un Síndico, con fundamento en los artículos 7 y 8 fracción I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

I.3. Que con fundamento en los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios, la Lic. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, en su carácter de Presidenta Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, cuenta con facultades suficientes para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, para el eficaz funcionamiento de la administración municipal, acreditando su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de fecha nueve de julio de dos mil dieciocho, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, así como con el acta de la Primera Sesión Pública y Solemne de fecha treinta de septiembre de dos mil dieciocho, levantada con motivo de la instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; en la que tomo protesta de ley para asumir su cargo.

I.4. Que el L.A.E. Marcelo José Guzmán, en su carácter de Tesorero Municipal de Benito Juárez, cuenta con las facultades para asistir al presidente municipal en el presente contrato, de conformidad con el artículo 125 fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, acreditando su personalidad con el acta de la Primera Sesión Pública y Solemne de fecha primero de octubre de dos mil dieciocho, levantada con motivo de la instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; en la que tomo protesta de ley para asumir su cargo.

I.5. Que el Lic. Héctor José Contreras Mercader, en su carácter de Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio al ser la dependencia que se encarga de administrar eficientemente los recursos humanos, materiales, informáticos, tecnológicos, servicios generales, así como los bienes muebles e inmuebles que conforman el patrimonio municipal, y en virtud de la designación expresa por parte de la Presidente Municipal para suscribir en conjunto con el Tesorero Municipal, los acuerdos, contratos y convenios que pertenezcan a su ramo y sean de su competencia, de conformidad con lo establecido en la fracción XXXIII del artículo 27, fracción XLIII del artículo 35 y fracción I del artículo 39 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, así como en los artículos 3 y 4 del reglamento interior de la Oficialía Mayor del municipio de Benito Juárez.

I.6. Que para el cumplimiento de las obligaciones relativas al presente convenio señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la Avenida Tulum, número cinco, supermanzana cinco, edificio conocido como Palacio Municipal, de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo.

II.- "DHC" DECLARA:

II.1.- Que es una sociedad anónima de capital variable, legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 10,142 fecha del 7 de junio de 1990, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos A. Sotelo Regil Hernández, Notario Público número 165 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 133460, en fecha 27 septiembre de 1990.

II.2.- Que sus apoderados cuentan con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato y para obligar a su representada, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, según se acredita con escritura pública número 52,418 de fecha 30 de noviembre de 2020, otorgada ante la fe del licenciado Fernando Dávila Rebollar, notario público número 235 de la Ciudad de México.

II.3.- Que es la concesionaria de la concesión otorgada por el Gobierno del Estado de Quintana Roo y los Municipios de Benito Juárez, Isla Mujeres, Puerto Morelos y Solidaridad para la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, saneamiento y tratamiento de aguas residuales en los mencionados municipios.

III. "LAS PARTES" DECLARAN":

III.1.-Que reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan sus respectivos representantes y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio de Colaboración, es establecer la cooperación entre "EL MUNICIPIO" y "DHC", en materia de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y conjuntar voluntades, capacidades, recursos y acciones relacionadas con el desarrollo de dichos servicios en el municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con la normatividad aplicable en el Estado de Quintana Roo y el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDA. - Las Partes acuerdan que, para el desarrollo del objeto del presente instrumento, se desarrollarán actividades vinculadas, que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan a continuación:

- I. El compromiso expreso mutuo para realizar acciones en materia de los servicios públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en los bienes inmuebles descritos en el **Anexo A**, el cual forma parte integral del presente Convenio. Dichos inmuebles son utilizados por el Municipio en favor y beneficio de la población Benito Juareense, por lo cual, "LAS PARTES" acuerdan conjuntar esfuerzos recíprocos para que en los inmuebles descritos en el anexo de referencia se conjunten acciones que permitan el abastecimiento regular en la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento y como consecuencia directa, el otorgamiento de la conexión a la red pública y el suministro de los servicios de estos inmuebles formarán parte de la colaboración conjunta que ampara el presente convenio.
- II. Las Partes acuerdan que los bienes inmuebles que se describen y desarrollan en el **Anexo B** del presente Convenio, han sido reconocidos como otorgados en Comodato por el Municipio a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo, mediante la suscripción del contrato correspondiente de fecha [XXXXXXXXXXXX], (en lo subsecuente el "**Comodato**"), reconociendo que estos Inmuebles se encuentran sujetos a utilidad pública, destinados única y exclusivamente para fines de la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, quedando CAPA obligada a cuidarlos y brindarles el mantenimiento necesario conforme a los términos establecidos en el contrato de Comodato de referencia. Asimismo,
- III. El otorgamiento de las anuencias, permisos y licencias que durante la vigencia del presente Convenio se desprendan de las acciones de inicio de construcción, renovación, mantenimiento y/o introducción de redes hidráulicas en vialidades públicas en el municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, formarán parte de la colaboración conjunta que ampara el presente convenio, mismas que están orientadas al bien común de los Benito Juarenses, para garantizar y dar continuidad a la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento cuyas tipologías se describen en el **Anexo C** del presente Convenio.

TERCERA. - "LAS PARTES" acuerdan que los inmuebles municipales descritos en el **Anexo A**, mismos que forman parte integral del presente instrumento, requieren la conexión de los servicios públicos de Agua Potable, alcantarillado y Saneamiento, por lo que han determinado asignar y calendarizar acciones para lograr la conexión de estos inmuebles a la red de los servicios públicos, así como garantizar la prestación del servicio de manera constante del suministro de agua potable y alcantarillado. El otorgamiento de estas acciones no comprenderá emolumento o costo alguno para EL MUNICIPIO.

CUARTA. - "LAS PARTES", acuerdan que los inmuebles municipales descritos en el **Anexo B** se encuentran destinados única y exclusivamente para el mantenimiento y operación a favor de DHC por virtud del Comodato referido en la Cláusula segunda del presente Convenio, reconociendo recíprocamente que su uso será únicamente orientado a las actividades de la prestación de los servicios públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en el municipio de Benito Juárez, reconociéndose el uso de los inmuebles, como causa de utilidad pública por ser servicios públicos destinados a favor de la población. Correrán por cuenta de DHC y/o de CAPA, el debido mantenimiento de dichos inmuebles, dejando a salvo los derechos de EL MUNICIPIO para ejercitarlos en todo momento.

QUINTA. -- "DHC" en este acto manifiesta y reconoce que a la fecha de la firma del presente contrato, no existe adeudo alguno por parte de "EL MUNICIPIO" a "DHC"; asimismo "LAS PARTES" manifiestan que durante la vigencia del presente instrumento, los inmuebles

municipales descritos en el Anexo A que cuentan con conexión a los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento no generarán emolumento o costo alguno por el suministro de los servicios públicos para EL MUNICIPIO.

SEXTA. - "LAS PARTES" reconocen que durante la vigencia del presente Convenio no se generará emolumento alguno para DHC derivado de la(s) anuencias y/o permisos correspondientes necesarios para la ejecución de inicio de construcción, renovación, mantenimiento y/o introducción de redes hidráulicas en vialidades públicas en el territorio municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, cuya tipología se encuentra señalada en el Anexo B del presente Convenio, mismas acciones que "DHC" se compromete a ejecutar por sí o por terceros de conformidad y en apego a lo que establece la normatividad aplicable en materia de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas.

SÉPTIMA. LAS PARTES" en este acto acuerdan y se comprometen a realizar la conexión a los servicios públicos concesionados de agua potable, alcantarillado y saneamiento de todos y cada uno de los inmuebles descritos en el Anexo A. En tal sentido, DHC reconoce que EL MUNICIPIO ha cumplido con todos los trámites, requisitos y pagos necesarios para la contratación de los servicios públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de los inmuebles descritos en el Anexo A, quedando únicamente pendiente por parte de DHC la formalización de la conexión a los servicios públicos concesionados mediante la contratación del servicio.

OCTAVA. - "LAS PARTES" convienen en que el personal que ocupen para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social, toda vez que cada una de "LAS PARTES" cuenta con el personal necesario y elementos propios y suficientes para cumplir con sus obligaciones legales y contractuales en general y laborales en particular; por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas patronos solidarios o sustitutos.

NOVENA. - Para la coordinación de las acciones para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "EL MUNICIPIO" designa como responsable a la Secretaría Municipal de Obras y Servicios Públicos, por conducto de su titular, o en su caso al servidor público que este designe, quien será responsable de cumplir con los compromisos establecidos en el presente Convenio y "DHC" designa como responsable a la Gerencia de Planificación, Proyectos y Obras, por conducto de su titular, el Ing. César Alejandro Espinoza Rodríguez. Rodríguez.

Todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente convenio, deberán constar por escrito, en español, y estar dirigidas a los domicilios que se señalan a continuación.

- "EL MUNICIPIO": Palacio Municipal, planta alta, Av. Tulum No. 5, C.P. 77500, Cancún, Quintana Roo.
Correo electrónico: prangel@aguakan.com
- "DHC": Av. Sayil Lote No. 4 C-07 Súper Manzana 4 A, Manzana 01 pisos 1 y 2, Cancún, Quintana Roo, México, C.P. 77500.
Correo electrónico: secretaria@cancun.gob.mx

"LA SECRETARÍA RESPONSABLE": Av. Nader, Smza. 5, Edificio Nader, Depto. 13, C.P. 77500

Tales notificaciones y comunicaciones deberán de ser entregadas personalmente o en caso de no poder ser llevadas de esa manera, se podrán hacer vía correo electrónico, dirigidas de la manera descrita con anterioridad, y surtirán efectos, si son entregadas por mensajero, en la fecha de su recepción, o si fueren enviadas vía correo electrónico, cuando sean transmitidas y se haya recibido confirmación de recibo.

En caso que cualquiera de las "LAS PARTES" cambie de domicilio, lo deberá notificar a la otra por escrito, en el entendido de que los avisos de cambio de domicilio surtirán sus efectos una vez que hayan sido recibidos. La parte que dé aviso deberá obtener evidencia de que el aviso ha sido recibido.

DÉCIMA. - El presente Convenio y sus anexos podrán ser revisados mediante solicitud que por escrito realice EL MUNICIPIO con 15 días naturales de anticipación, y podrán ser modificados o adicionados conforme a los preceptos y lineamientos que resulten de la revisión, los cuales se harán constar por escrito mediante la elaboración de un Convenio modificatorio, cumpliéndose con los requisitos establecidos en la legislación aplicable, el cual "LAS PARTES" están obligadas a suscribir.

DÉCIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" se obligan a mantener bajo la más estricta confidencialidad, la información relacionada o resultante que sea intercambiada, con motivo de la ejecución de las acciones materia del presente Convenio Coordinación Específico, debiendo proteger y resguardar dicha información, durante toda su vigencia e incluso posterior a ella, en cumplimiento a las disposiciones aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA SEGUNDA. - Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte o por mutuo acuerdo entre las mismas. De llegarse a actualizar este supuesto, deberán dar aviso por escrito con treinta días de anticipación.

000007

DÉCIMA TERCERA. - La vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el final de la presente administración, siendo el día 29 de septiembre de 2021, según la normatividad del origen de cada recurso y ejecutor de cada obra, en el entendido de que podrán renovarlo por mutuo acuerdo de las partes.

DÉCIMA CUARTA. - "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento serán resueltas de común acuerdo por las partes.

DÉCIMA QUINTA. - "LAS PARTES" En el supuesto de que la controversia subsista, las partes convienen en someterse a lo dispuesto por las leyes vigentes y a la jurisdicción de los tribunales estatales de la ciudad de Cancún, municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado al margen y al calce, para los efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de Cancún, municipio Benito Juárez del estado de Quintana Roo, a los ____ del mes de _____ del año dos mil veintiuno.

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL

L.A.E. MARCELO JOSÉ GUZMAN
TESORERO MUNICIPAL

LIC. HÉCTOR JOSÉ CONTRERAS MERCADER
OFICIAL MAYOR

POR "LA SECRETARIA RESPONSABLE"

ARQ. RICARDO ARCHUNDIA SÁNCHEZ
SECRETARIO MUNICIPAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

POR "DHC"

PAUL ANDREW RANGEL MERKLEY
APODERADO LEGAL DE "DESARROLLOS
HIDRÁULICOS DE CANCÚN", S.A. DE C.V.

ARTURO GUZMÁN MIRANDA
APODERADO LEGAL DE "DESARROLLOS
HIDRÁULICOS DE CANCÚN", S.A. DE C.V.

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTES AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ; Y POR LA OTRA DESARROLLOS HIDRÁULICOS DE CANCÚN S.A. DE C.V.

ANEXO A

INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ CORRESPONDIENTES AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ; Y POR LA OTRA DESARROLLOS HIDRÁULICOS DE CANCÚN S.A. DE C.V.

Cliente	Nombre	Dirección
73086	MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ	SM 220 M 47 L 1 CALLE 68
107223	MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ	SM 099 M 38 L 13 CALLE 139 CP 77536
206713	MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ	SM 228 M 1 L 2 AV. COSTA MAYA
53398	MUNICIPIO BENITO JUÁREZ	SM 095 M 43 L 1 CALLE 16
261938	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 101 M 46 L 2 CALLE 133
267325	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 100 M 101 L 3,4 AV. JOSE LOPEZ PORTILLO
271359	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 103 M 76-77 L 2 CALLE 157
82126	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 001 M 1 L 4 AV. CHICHEN ITZA
54744	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 021 M 3 L 17 AV. XCARET
72757	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 097 M 51 L 2,3 CALLE 123
234781	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 022 M 28 L 1 CALLE MARGARITAS No. Int LOCAL 13 PARQUE LAS PALAPAS
239194	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 021 M 3 L 15A AV. XCARET
270617	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 101 M 10 L 1 AV. 127 No. Int CASETA DE P.
270618	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 228 M 91 L 1 CALLE 94 No. Int CASETA DE P.
270619	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 220 M 44 L 1 CALLE 68 No. Int CASETA DE P.
270620	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 232 M 24 L 1 AV. NIÑOS HEROES No. Int CASETA DE P
270616	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 077 M 15 L . CALLE 76 No. Int CASETA DE P.
278611	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 64D M 46 L 17 AV. JOSE LOPEZ PORTILLO
280020	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 247 M 14 L 4 AV. LOS TULES VILLAS OTOCH
30459	H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUAREZ	SM 094 M 108 L 1 CALLE 113 CASETA P-14
31703	H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUAREZ	SM 070 M 9 L 63 CALLE 45 CASETA DE SEGURIDAD
251397	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 005 M 15 L 25 AV. TULUM
241754	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 015 M 5 L 1 AV. ACANCEH
241755	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 023 M 52 L 1 CALLE FLAMBOYAN
241757	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 059 M 41 L 1 AV. COMALCALCO UNIDAD MORELOS
241759	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 067 M 9 L 63 CALLE 5
241760	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 070 M 9 L 62 CALLE 45
241756	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 044 M . L . AV. KABAHA
241813	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 085 M 8 L 1 CALLE SIN NOMBRE
241761	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 074 M 35 L 29 CALLE FRANCISCO VILLA
241758	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 060 M 3 L 9-10 AV. RODRIGO ROJO GOMEZ
241762	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 077 M 1 L 2 AV. 20 DE NOVIEMBRE CORALES
241766	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 092 M 84 L 1 CALLE 46
241769	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 095 M 31 L 2 CALLE 8
241763	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 090 M 39 L 1 CALLE 41
241764	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 091 M 37 L 2 CALLE 57
241765	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 091 M 80 L 150 AV. PUERTO JUAREZ
241809	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 232 M 36 L 1 AV. LEONA VICARIO
241810	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 232 M 8 L . AV. RANCHO VIEJO
241808	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM-102 M 65 L 1 CALLE 145
241812	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM ZT M . L . AV. KUKULCAN NoExt KM 12.5
242277	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 095 M 129 L 3 AV. INDUSTRIAL

000009

241807	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 100 M 66 L 1 AV. CHAC MOOL CP 77518 Zona URBANA CANCÚN
241811	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 510 M 13 L 16,17 CALLE 103 JACINTO PAT CP 77534 Zona URBANA CANCÚN
241773	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 095 M 43 L . CALLE 105
254435	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 005 M 15 L 25 AV. TULUM
242267	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 067 M 9 L 62-64 CALLE 36
242272	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 228 M 48 L 1 CALLE 67
242276	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 232 M 17-18 L . AV. NIÑOS HEROES
242268	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 077 M 15 L . AV. BONAMPAK
242270	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 096 M 62 L 1 CALLE 125
242269	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 091 M 50 L 1 CALLE 65
242271	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM-102 M 55 L 1 AV. FRANCISCO I. MADERO
242275	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 234 M 41 L 1 CALLE 103
3123	H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUAREZ	SM 024 M 36 L 2 ANDADOR SIN NOMBRE CP 77509
117147	H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUAREZ	SM 074 M 16 AV. BONAMPAK U. DEPORTIVA CANDELARIO LIRA
299410	H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ	SM 021 M 5 L 1 AV. YAXCHILAN
6271	INSTITUTO DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ Q, ROO	SM 001 M 1 L 7 AV. CHICHEN ITZA
127308	INSTITUTO DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ Q, ROO	SM 103 M 33 L 33.34 CALLE 50
228653	INSTITUTO DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ Q, ROO	SM 237 M 84 L 3 , CALLE 150 NoInt ZONA 6 CP 77527
228676	INSTITUTO DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ Q, ROO	SM 237 M 84 L 3 CALLE 150 NoInt ZONA 6 CP 77527
237061	INSTITUTO DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ Q, ROO	SM 090 M 39 L 3 CALLE 52
253434	INSTITUTO DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ Q, ROO	SM 103 M 76-77 L 1 CALLE 46
127383	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 022 M 32 L 1 ANDADOR SIN NOMBRE
200848	MUNICIPIO BENITO JUAREZ	SM 023 M 54 L 1 CALLE CEDRO
219833	MUNICIPIO BENITO JUAREZ	SM 023 M 54 L 1-C CALLE JABIN E-A NoInt L.6
234779	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 022 M 28 L 1 CALLE MARGARITAS NoInt LOCAL 12 PARQUE LAS PALAPAS
242266	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 043 M 11 L . AV. DE LA LUNA NoInt TRIANGULO DE AREA VERDE
31272	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 092 M 88 L 22 AV. MIGUEL HIDALGO
258353	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 102 M 47 L 2 CALLE 42 CP 77538
1070	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 005 M 15 L 25 AV. TULUM
121682	MUNICIPIO BENITO JUAREZ	SM 073 M 9 L 7A CALLE 3
284466	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 247 M 20 L 1 AV. LOS TULES VILLAS OTOCH
302480	MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ	SM 033 M 1 L 1 AV. KABAHA
315383	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 102 M 75 L 1 CALLE 145 CP 77538
315388	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 021 M 5 L . AV. MAYAPAN CP 77505
323317	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 229 M 51 L 2 AV. KABAHA
329191	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 101 M 12 L 02 CALLE 30 CP 77519
329192	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 095 M 129 L 5 AV. INDUSTRIAL CP 77534
329193	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 236 M 12 L 01 CALLE 114 CP 77527
329194	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 247 M 27 L 01 AV. LOS TULES
329195	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 247 M 25 L 01 CALLE EL ZAPOTE
329199	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 308 M 34 L 8 BON CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES BONFIL CP 77560 Zona ALFREDO BONFIL ALFREDO BONFIL

000010

426006	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM ZT M 53 SECCION A L KM 14 CALLE RETORNO DEL REY Zona HOTELERA CANCÚN
426007	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM ZT M KM 13 L . CALLE RETORNO TEPEN Zona HOTELERA CANCÚN
426008	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM ZT M KM 25+000 L . BLVD. KUKULCAN Zona HOTELERA CANCÚN
3775	H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUAREZ	SM 063 M 1 L 1 CALLE 11 CP 77513
3776	H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUAREZ	SM 024 M 20 L 28-30 AV. YAXCHILAN CP 77509
10331	H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUAREZ	SM 098 M 4 L 2 CALLE YAXCABA EDIFICIO 2 NoInt 202 BENITO JUAREZ
70674	H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUAREZ	SM 098 M 2 L 6 CALLE JUAN DE LA BARRERA EDIFICIO 6 NoInt 101 BENITO JUAREZ
70675	H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUAREZ	SM 098 M 4 L 2 CALLE YAXCABA EDIFICIO 2 NoInt 201 BENITO JUAREZ
90227	H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUAREZ	SM 098 M 5 L 3 CALLE YAXCABA EDIFICIO 3 NoInt 201 BENITO JUAREZ
107717	H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUAREZ	SM 098 M 2 L 3 CALLE YAXCABA EDIFICIO 3 NoInt 201 BENITO JUAREZ
107718	H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUAREZ	SM 098 M 2 L 3 CALLE YAXCABA EDIFICIO 3 NoInt 202 BENITO JUAREZ
107719	H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUAREZ	SM 098 M 2 L 5 ANDADOR 1 EDIFICIO 5 NoInt 202 BENITO JUAREZ
107720	H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUAREZ	SM 098 M 2 L 6 CALLE JUAN DE LA BARRERA EDIFICIO 6 NoInt 202 BENITO JUAREZ
107724	H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUAREZ	SM 098 M 4 L 1 CALLE YAXCABA EDIFICIO 1 NoInt 201 BENITO JUAREZ
107725	H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUAREZ	SM 098 M 5 L 1 CALLE YAXCABA EDIFICIO 1 NoInt 101 BENITO JUAREZ
107728	H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUAREZ	SM 098 M 6 L 10 CALLE YAXCABA EDIFICIO 10 NoInt 201 BENITO JUAREZ
107729	H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUAREZ	SM 098 M 6 L 10 CALLE YAXCABA EDIFICIO 10 NoInt 301 BENITO JUAREZ
108539	H. AYUNTAMIENTO BENITO JUAREZ	SM 235 M 57 L 12 CALLE 116
108549	H. AYUNTAMIENTO BENITO JUAREZ	SM 235 M 58 L 12 CALLE 116
108555	H. AYUNTAMIENTO BENITO JUAREZ	SM 235 M 58 L 25 CALLE 118
109898	H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUAREZ	SM 510 M 36 L 4 AV. MEXICO JACINTO PAT CP 77534
117147	H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUAREZ	SM 074 M 16 AV. BONAMPAK U. DEPORTIVA CANDELARIO LIRA SM 098 M 6 L 10 CALLE YAXCABA EDIFICIO 10 NoInt 102 BENITO JUAREZ
119686	H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUAREZ	SM 101 M 12 L 1 AV. 127
124946	H. AYUNTAMIENTO BENITO JUAREZ	SM 022 M 28 L 1 CALLE MARGARITAS NoInt LOCAL 15 PARQUE LAS PALAPAS
212154	H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUAREZ	SM 023 M 54 L 1 CALLE 9 E-D NoInt L.7 Zona URBANA CANCÚN
204071	H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ	SM 095 M 129 L 3 AV. INDUSTRIAL
207433	H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ	

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE AL PRESENTE ANEXO, EN TÉRMINOS DEL CONTRATO, SE PODRÁN INCORPORAR LOS INMUEBLES QUE EL MUNICIPIO RECIBA POR CUALQUIER MODALIDAD COMO DONACIÓN, POR OBSERVANCIA DE UNA LEY VIGENTE, QUE RECIBA A TRAVÉS DE CUALQUIER DEPENDENCIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO O DEL GOBIERNO FEDERAL O QUE ADQUIERA POR CUALQUIER MEDIO LEGAL, BASTANDO CON EL AVISO QUE EL MUNICIPIO DE POR ESCRITO A DHC EN EL DOMICILIO QUE SEÑALA EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL CUAL SE DETALLEN LOS INMUEBLES QUE SE ADICIONAN.

000011

ANEXO B

INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ PARA USO EXCLUSIVO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, CORRESPONDIENTES AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ; Y POR LA OTRA DESARROLLOS HIDRÁULICOS DE CANCÚN S.A. DE C.V.

SUPERFICIES DE INMUEBLES OTORGADAS A LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EN COMODATO MEDIANTE CONTRATO CELEBRADO ENTRE ESTA Y EL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

NO.	NOMBRE	DIRECCIÓN	CLAVE CATASTRAL	SUPERFICIE
1.	FOVISSTE	SM 40 MZ 40 LT 03	601204004000300 000	921.73
2.	SM 41	SM 41 MZ 11 LT 3	601204101100300000	12,408.93
3.	RESERVA NORTE 3	SM 236 MZ 12 LT 2	601623601200200000	1,822.08
4.	MORELOS 2	SM 58 MZ 61 LT 1	601505806100200000	351.27
5.	MORELOS 1	SM 59 MZ 20 LT 16-17	601505902001600000	648.00
6.	COPA AV. CHICHEN Y COSTA	SM 60 MZ 23 LT 1	601506002400100000	7,193.40
7.	CECAP	SM60 MZ26 LT1	601 5 060 026 001 00 000	34,309.94
8.	FOVISSTE 64	SM 64 MZ 32 LT 2	601106403200200000	491.45
9.	REHOYADA	SM65 MZ1LT 5	601 1 065 001 005 00 000	7,788.70
10.	C.T.M.	SM73 MZ2 LT45	601107300204500000	1,484.06
11.	LOMBARDO TOLEDANO	SM74 MZ47 LT21	601 1 074 047 021 00 000	892.15
12.	CORALES	SM82 MZ1 LT1	601108200100100000	444.07
13.	CORAL	SM83 MZ1 LT2	601 1 083 001 002 00 000	521.90
14.	NUEVOS HORIZONTES 4	SM 89 MZ7 LT1	601108900700100000	444.07
15.	NUEVOS HORIZONTES 5	SM 90 MZ 39 LT 6	601109003900600000	80.00
16.	FLORIDA	SM 92 MZ 17 LT 1	601509201700100000	155.93
17.	CARCAMO 2	SM93 MZ 120 LT 2	601509312000200000	2,146.11
18.	CARCAMO 1	SM 94 MZ 76 LT 6	601509407600600000	225.00
19.	PLANTA DE TRATAMIENTO CARIBE 2000	SM 511 MZ 1 LT 2	601751100100200000	13,747.34
20.	REGION 100	SM 100 MZ 84 LT 6	601410008400600000	360.00
21.	CÁRCAMO 3000	SM 102 MZ 29 LT 1	601410202900100000	2,689.65
22.	CÁRCAMO 102	SM 102 MZ 74 LT 1	601410207400100000	1,760.00
23.	ARA	SM201 MZ 55 LT 1	601620105500100000	3,269.75
24.	GUADALUPANA	SM 216 MAZ 40 LT 1	601621604000100000	4,095.00
25.	HÉROES	SM 222 MZ 10 LT 11	601622201001100000	4,675.00
26.	VILLAS OTOCH PARAISO	SM 259 MZ 104 LT 35	601625910403501000	1,306.87
27.	VILLAS OTOCH PARAISO	SM 259 MZ 107 MZ 24	601625910702400000	3,292.82
28.	PONIENTE 18	SM 513 MZ 14 LT 4	601751301400400000	1,697.79
29.	QUETZALES	SM 523 MZ 6 LT 7	601752300600700000	4,985.80
30.	SANTA FE PLUS	SM 525 MZ17 LT 02-01	601752501700201000	574.02
31.	VILLAS DEL MAR	SM 248 MZ 61 LT 1	601624806100100000	10,518.73
32.	CORAL	SM 83 MZ 1 LT 1	601108300100100000	21,360.08
33.	CUCHILLA	SM 76 MZ 53 LT 1	601107605300100000	1,376.77
34.	ANDALUCÍA	SM 528 MZ 3 LT 1	601752800300100000	3,974.57
35.	VISTA REAL	SM 252 MZ 15 LT 3	601625201500300000	3,161.08
36.	URBIVILLA DEL REY	SM 107 MZ 23 LT 21	601910702302100000	4,185.00
37.	CONJUNTO PARNELLI	SM254 MZ 40 LT 02	601625404000200000	4,075.82
38.	VILLA MARINO	SM 320 MZ 1 LT 2	601832000100200000	14,417.45
39.	VILLAS OTOCH	SM 247 MZ 1 LT 3	601624700100300000	8,294.14
40.	KUSAMIL	SM110 MZ 61 LT 5	601911006100500000	9,484.32
41.	KUSAMIL	SM 110 MZ 61 LT 1	601911006100100000	2,738.89

000012

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE AL PRESENTE ANEXO, EN TÉRMINOS DEL CONTRATO, SE PODRÁN INCORPORAR LOS INMUEBLES QUE EL MUNICIPIO RECIBA POR CUALQUIER MODALIDAD COMO DONACIÓN, POR OBSERVANCIA DE UNA LEY VIGENTE, QUE RECIBA A TRAVÉS DE CUALQUIER DEPENDENCIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO O DEL GOBIERNO FEDERAL O QUE ADQUIERA POR CUALQUIER MEDIO LEGAL, BASTANDO CON EL AVISO QUE EL MUNICIPIO DE POR ESCRITO A DHC EN EL DOMICILIO QUE SEÑALA EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL CUAL SE DETALLEN LOS INMUEBLES QUE SE ADICIONAN.

MEDIANTE LA FIRMA DEL PRESENTE ANEXO, SE HACE CONSTAR LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS SUPERFICIES OTORGADAS EN COMODATO A CAPA, QUIEN, A PARTIR DE LA FECHA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, SON RESPONSABLES DE LOS MISMOS, RECONOCIENDO EN ESTE ACTO QUE EL MUNICIPIO ES EL PROPIETARIO Y/O POSESIONARIO DE LOS DERECHOS REALES QUE CORRESPONDAN.

ANEXO C

PERMISOS, ANUENCIAS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ; Y POR LA OTRA DESARROLLOS HIDRÁULICOS DE CANCÚN S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS
LICENCIA O PERMISO DE CONSTRUCCIÓN	ANUENCIA DE OBRA
TERMINACIÓN DE OBRA	ANUENCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBRA
CONSTANCIA DE USO DE SUELO	-----

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE AL PRESENTE ANEXO, EN TÉRMINOS DEL CONTRATO, SE PODRÁN INCORPORAR LOS PERMISOS, ANUENCIAS O LICENCIAS QUE EL MUNICIPIO DEBA EMITIR EN OBSERVANCIA DE UNA LEY VIGENTE, O POR COLABORACIÓN O EN APOYO A CUALQUIER DEPENDENCIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO O DEL GOBIERNO FEDERAL O QUE SE ATRIBUYA POR CUALQUIER MEDIO LEGAL, BASTANDO CON EL AVISO QUE EL MUNICIPIO DE POR ESCRITO A DHC EN EL DOMICILIO QUE SEÑALA EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL CUAL SE DETALLEN LOS PERMISOS, ANUENCIAS O LICENCIAS QUE SE ADICIONAN.

000013

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2021. -----



MTRA. FLOR RUIZ COSIO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2021. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

BENITO JUÁREZ

DOCUMENTO



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

DÉCIMO CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 02-SEPTIEMBRE-2021

000001

Acuerdo 18-21/428

DÉCIMO CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, OTORGAR EN COMODATO A LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DIVERSOS INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TERMINOS DEL PROPIO ACUERDO.-

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, con fundamento en el artículos 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127 fracción VI, 133, 134, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 8º fracción I, 12, 59, 65, 229 fracción I, 237, 238 fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 2662, 2665, 2667, 2668, 2669, 2670 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Quintana Roo; 1º, 5º, 6º, 212, 213, 217 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 8º, 26, 33, 34, 40, 42, 45, 46, 49, 78, 139 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que la autonomía del Municipio libre, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de su competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y las leyes que conforme a ellas se expidan;

Que el Municipio Libre es gobernado por un Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política administrativa con las limitaciones que les señalen las leyes;

Que es la facultad del Municipio administrar de manera responsable y libre su patrimonio, dentro del cual se encuentran los bienes inmuebles del dominio público y privado;

Que mediante Decreto publicado con fecha seis de octubre de mil novecientos ochenta y uno, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, se creó el Organismo Descentralizado de naturaleza mixta (estatal y municipal) de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, denominado: Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo, CAPA;

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de su decreto de creación, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo, CAPA, tiene entre sus funciones planear, construir, rehabilitar, ampliar, operar, conservar y mejorar los sistemas de agua potable, agua desalada, alcantarillado y saneamiento y reúso de aguas residuales en los términos que dispongan las leyes estatales y federales relativas;

Que la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado, solicitó formalmente a este Ayuntamiento, el comodato de diversos inmuebles propiedad de este municipio, por lo que en atención a dicha solicitud, y toda vez que para esta administración municipal es una prioridad el mejoramiento constante de los servicios públicos básicos, por lo que todo esfuerzo interinstitucional para lograrlo debe ser apoyado, este Honorable Ayuntamiento considerara pertinente resolver de manera favorable la petición de comodato a favor de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo;

Que el Código Civil del Estado de Quintana Roo, establece que el comodato también llamado préstamo de uso, es la figura jurídica mediante la cual, una de las partes denominada comodante, cede de manera temporal y gratuita el uso de un bien no fungible al comodatario, quien se obliga a restituirlo individualmente;

Que por las características jurídicas que revisten al comodato, dicha figura permite el uso temporal del bien sin que ello implique de ninguna forma el traslado de dominio, esto es, se otorga únicamente el uso del inmueble a título gratuito, pero no la propiedad del mismo;

Que en virtud de lo anterior, en esta oportunidad se propone la celebración de un contrato de comodato entre este Municipio y la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo, respecto de la superficie de los inmuebles

000002

que se detallan en el anexo A, mismo que forma parte integral del documento, y los cuales serán destinados para la modernización, rehabilitación y adecuación de la infraestructura para el aprovechamiento, mantenimiento y operación necesaria para la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Que por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la celebración de un Contrato de Comodato con la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo, respecto de los inmuebles propiedad de este Municipio que se detallan en el anexo A, del documento objeto del presente acuerdo.

SEGUNDO. - En su caso, se autoriza a los ciudadanos Síndico Municipal y Director de Patrimonio Municipal, para que suscriban en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el contrato de comodato objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General del Ayuntamiento, para que realice los trámites y gestiones necesarias tendientes a formalizar el contrato de comodato respectivo en términos del presente acuerdo. Una vez hecho lo anterior, se remita dicho contrato a la Dirección de Patrimonio Municipal, para los fines legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley. -----

REZ

REZ

000003

ANEXO

**DÉCIMO CUARTO PUNTO
DEL ORDEN DEL DÍA**

**SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA
SESIÓN ORDINARIA
2018-2021**

02-SEPTIEMBRE-2021

3

000004

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RAMÓN HERIBERTO VALDIVIEZO LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL Y EL LIC. HEYDEN JOSÉ CEBADA RIVAS, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMODANTE", Y POR OTRA PARTE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ MONTERO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR JURÍDICO Y APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMODATARIO", Y CUANDO ACTÚEN EN SU CONJUNTO SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES"; EL CUAL CELEBRAN BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara "EL COMODANTE" que:

- a) Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una Institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.
- b) Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección Popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga el Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; integrado en el caso del Ayuntamiento de Benito Juárez, por un Presidente Municipal, Quince Regidores y un SÍNDICO, con fundamento en los artículos 7 y 8 fracción I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
- c) Que mediante el Décimo Segundo Punto del Orden del Día de la Trigésima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021 celebrada el pasado 05 de Diciembre 2019, en los puntos de acuerdo del PRIMERO al TERCERO, se faculta a los C.C LIC. HEYDEN JOSÉ CEBADA RIVAS Y RAMÓN HERIBERTO VALDIVIEZO LÓPEZ, en su calidad de SÍNDICO MUNICIPAL y DIRECTOR DE PATRIMONIO MUNICIPAL, para que, en representación del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo suscriban y renueven los contratos de arrendamiento y comodato de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, que conforme a los procedimientos legales respectivos sean procedentes.
- d) Es su intención otorgar en comodato "LOS INMUEBLES" objeto de este contrato, bajo los términos y condiciones del presente instrumento para dedicarlos a la modernización, rehabilitación y adecuación de la infraestructura para el aprovechamiento, mantenimiento y operación necesaria para la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- e) Que tiene como domicilio el ubicado en Avenida Tulum, Supermanzana 5, CP. 77500, Benito Juárez Quintana Roo.

II. "EL COMODATARIO" declara, bajo protesta de decir verdad:

- a) Que es un organismo público descentralizado de naturaleza mixta estatal y municipal, creado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fecha seis de octubre de mil novecientos ochenta y uno, con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos de los artículos 18 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado; 1, 3, 7 fracción I, 47 y 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 1, 2, 3, 21 fracción II de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, todos ordenamientos del Estado de Quintana Roo.
- b) Que en este acto se encuentra representado por el C. JOSE LUIS DOMINGUEZ MONTERO, en su carácter de Coordinador Jurídico y Apoderado General para Pleitos, Cobranzas y Actos de Administración, quien acredita su personalidad con la Escritura Pública número P.A. Dos mil doscientos doce, Volumen XI-2017, Tomo "D", Folio 10788, de fecha dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, pasada ante la fe del Notario Público número Setenta, Licenciado Miguel Jesús Angulo Cervera, con circunscripción territorial en la ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo.
- c) Conoce perfectamente la ubicación, medidas, linderos y características de "LOS INMUEBLES" otorgado en Comodato, mismas que satisfacen los requerimientos de las actividades que realizará en el mismo.
- d) Conoce el Aviso de Privacidad de datos personales que "EL COMODANTE" le ha proporcionado, previo a la celebración del presente contrato, y está plenamente consciente del tratamiento que se dará a sus datos personales, mientras no manifieste su oposición o desacuerdo.

000005

- e) Que sobre "LOS INMUEBLES" objeto del presente contrato no existe litigio, controversia, copropiedad, gravamen o limitación de dominio alguna, ni de cualquier otra índole o naturaleza.
- f) Para todos los efectos legales que se deriven del presente Comodato, señala como su domicilio, el ubicado en Avenida Efraín Aguilar número 210, Colonia Centro, C.P. 77000, de la Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, México.

En consideración de las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "EL COMODANTE" otorga en Comodato en favor de "EL COMODATARIO" y este último acepta, en tal concepto las superficies de "LOS INMUEBLES" que se detallan en el ANEXO A, mismo que forma parte integral del presente instrumento.

SEGUNDA. DESTINO AUTORIZADO. Queda expresamente pactado que las superficies de "LOS INMUEBLES" serán destinadas para la modernización, rehabilitación y adecuación de la infraestructura para el aprovechamiento, mantenimiento y operación necesaria para la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, siendo este uso el único autorizado por El COMODANTE.

TERCERA. ENTREGA. Con la firma del presente contrato, "EL COMODANTE" le entrega a "EL COMODATARIO" la posesión jurídica de las superficies de "LOS INMUEBLES" descritas y relacionadas en el ANEXO A, mismo que forma parte integral del presente contrato, durante la vigencia del mismo. Dicho plazo será voluntario para ambas partes, por lo que cualquiera de ellas podrá solicitar la terminación anticipada mediante escrito que dirija a la otra, en cuyo caso debe mediar un término de 30 días entre la fecha de notificación del aviso y la fecha de terminación anticipada.

A la fecha de terminación del comodato, "EL COMODATARIO" se obliga a desocupar "LOS INMUEBLES" el día previsto para la terminación, sin necesidad de requerimiento alguno por parte de "EL COMODANTE", por lo que no se considerará prorrogado el presente contrato si previamente no hay convenio escrito para este fin entre "LAS PARTES".

En la fecha de entrega, "LAS PARTES" deberán firmar un Acta de Entrega-Recepción. La firma sin reservas de la mencionada Acta de Entrega-Recepción por parte de "EL COMODATARIO" implicará que "LOS INMUEBLES" han sido recibidos por este último a su entera satisfacción y en perfectas condiciones.

En este acto "EL COMODATARIO" faculta y autoriza a "EL COMODANTE" para que entregue la posesión de "LOS INMUEBLES" a cualquier persona, que por orden o instrucción de "EL COMODATARIO", sea o no escrita, acuda a recibir los mismos.

CUARTA. GASTOS DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN. "EL COMODATARIO", durante la vigencia del presente contrato y mientras no haga entrega de "LOS INMUEBLES" se obliga a pagar todos los costos y gastos relacionados con el mantenimiento, limpieza y conservación necesarios para el correcto funcionamiento y operación, así como de los bienes y servicios relativos a los mismos, incluyendo sin limitar, el consumo de energía eléctrica y/o cualquier otro servicio que se contrate para "LOS INMUEBLES" que se otorgan en Comodato.

Así mismo, "EL COMODATARIO" se obliga a obtener por su cuenta todos los permisos administrativos de las autoridades municipales, estatales y federales para la correcta operación de las actividades que desarrolle en "LOS INMUEBLES" materia del comodato, obligándose a sacar en paz a "EL COMODANTE", en caso de algún procedimiento administrativo, reclamación, sanción o cualquier acto jurídico que perjudique su patrimonio.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO. Además de las obligaciones señaladas en el clausulado del presente contrato, "EL COMODATARIO" se obliga a:

- a) Permitir que el Municipio, en su carácter de "COMODANTE" pueda utilizar en cualquier momento una parte de "LOS INMUEBLES" para el desarrollo de cualquier actividad que requiera, sin necesidad de que se le notifique por escrito ni se deba celebrar un convenio modificatorio.
- b) Permitir que "EL COMODANTE" coloque diversa publicidad nominativa en el exterior de "LOS INMUEBLES".
- c) Mantener "LOS INMUEBLES" en óptimo estado de conservación, limpieza y mantenimiento, obligándose a cubrir todos los gastos necesarios.
- d) No permitir que en "LOS INMUEBLES" se realicen actos contrarios a la ley, a la moral o las buenas costumbres.
- e) No introducir o conservar en "LOS INMUEBLES" sustancias tóxicas, inflamables, explosivas, corrosivas, biológico-infecciosas o que, por su naturaleza sean peligrosas y que no sean necesarias para la operación.
- f) Evitar que sus empleados, dependientes y terceras personas permanezcan en los mismos, en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico, droga, enervante o sustancia estupefaciente o psicotrópica.
- g) Abstenerse de instalar dentro o fuera del INMUEBLE radios, televisores, altoparlantes, fonógrafos o aparatos de sonido en general, así como, cualquier tipo de antenas o adornos o cualquier objeto, sin el previo consentimiento por escrito de "El COMODANTE".

000006

- h) Abstenerse de ceder, traspasar, rentar o transferir la posesión derivada de "LOS INMUEBLES" materia del comodato a cualquier persona física o moral, sea particular u oficial, sin que exista previa autorización por escrito de "EL COMODANTE".

En adición a las obligaciones anteriores, "EL COMODATARIO" está obligado a tomar todas las precauciones que sean necesarias y no realizar acto alguno por sí o a través de sus empleados, trabajadores, agentes, invitados, visitantes, concesionarios, representantes, socios, accionistas, consejeros o cualquier otra persona que de forma alguna opere "LOS INMUEBLES", que ocasione algún daño, lesión o menoscabo a "EL COMODANTE", ya sea en su persona o en su patrimonio.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CON TERCEROS. "LAS PARTES", en este acto, convienen en defenderse y mantenerse respectivamente en paz y a salvo en contra de cualquier responsabilidad, obligación, pérdidas, daños, multas, demandas, juicios, acciones, costos, cargos y gastos, incluyendo los honorarios legales de abogados que pudieran imponérsele a una de ellas debido a actos u omisiones de la otra, bajo los términos del presente contrato o a causa de ésta o de sus empleados, clientes, agentes, invitados, visitantes y concesionarios.

SÉPTIMA. RESCISIÓN. Todo lo previsto en el presente contrato deberá ser fielmente cumplido y debidamente observado por ambas partes para el disfrute de los derechos derivados del presente contrato.

Cualquier incumplimiento por parte de "EL COMODATARIO" a las obligaciones establecidas a su cargo en el presente contrato, además de las expresamente estipuladas por la legislación aplicable, serán causas de rescisión del presente, que operarán mediante simple aviso escrito a "EL COMODATARIO" notificando la rescisión del presente contrato, sin responsabilidad alguna para "EL COMODANTE" y sin necesidad de que medie resolución judicial, debiendo desocupar "LOS INMUEBLES" en los términos establecidos en la cláusula novena del presente contrato, sin necesidad de desahucio o resolución judicial alguna.

"EL COMODANTE" además podrá rescindir el presente Contrato mediante simple aviso por escrito a "EL COMODATARIO", sin responsabilidad alguna para "EL COMODANTE" y sin necesidad de que medie resolución judicial, si "EL COMODATARIO" incumple cualquier obligación prevista en el presente Contrato y no la subsane en el plazo estipulado para tal efecto y en especial:

- a) Si "EL COMODATARIO" destina "LOS INMUEBLES" a un uso distinto del que fue autorizado en los términos de la cláusula primera del presente contrato.
- b) La presentación o entrega por parte de "EL COMODATARIO" a "EL COMODANTE" de cualquier documento en original o copia que resulte falsificado o apócrifo.
- c) No permitir la instalación de vendimias o cualquier cosa que obstruya el acceso o el tránsito de vehículos.
- d) No permitir la instalación de propaganda comercial dentro de "LOS INMUEBLES" otorgados en comodato ni en las estructuras que en ellos existan.
- e) Si "EL COMODATARIO" mantiene cerrado el acceso a "EL COMODANTE".
- f) Si "EL COMODATARIO" realiza cualquier acto u omisión contrario a las normas o disposiciones aplicables de conformidad con el presente contrato.
- g) Si cualquier autoridad clausura por más de 15 (quince) días naturales, aun cuando no fueren continuos en el mismo año calendario, "LOS INMUEBLES" materia del contrato, o bien, si dicha clausura, aun siendo por un período menor, afecta de forma sustancial las actividades de "EL COMODATARIO".

"EL COMODATARIO" será responsable de todos los daños que se causen en "LOS INMUEBLES", por lo tanto, se obliga a entregarlos al final del plazo mencionado en la presente cláusula, en las mismas condiciones en las que fueron entregados, salvo por el deterioro normal que por el uso hayan tenido.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. Las obras y actividades que desarrollará "EL COMODATARIO", referente al mantenimiento de "LOS INMUEBLES" son de carácter profesional, libremente ejercidos sin subordinación alguna para "EL COMODANTE", con sus medios propios y no implica relación de trabajo alguna entre "LAS PARTES" ni con los trabajadores que "EL COMODATARIO" emplee por su cuenta y costa para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, "EL COMODATARIO" será el único responsable de los vínculos laborales que lo obliguen con el personal que utilice en el entendido de que no existe ni ha existido ninguna relación de trabajo entre el personal de "EL COMODATARIO" con "EL COMODANTE", debiendo "EL COMODATARIO" responder ante dicho personal de sus obligaciones obrero patronales y de seguridad social, así como del pago de salarios ordinarios y extraordinarios, primas de antigüedad, vacaciones, aguinaldos, riesgos y accidentes de trabajo, así como, de cualquier obligación a cargo del patrón derivada de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley Federal del Trabajo, Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, así como, de cualquier otro ordenamiento análogo que implique cubrir las cantidades que correspondan por concepto de impuestos y derechos federales, estatales y municipales.

En virtud de lo anterior, "EL COMODATARIO" se obliga a mantener libre e indemne y a sacar en paz y a salvo a "EL COMODANTE" y a sus representantes, funcionarios, consejeros, empleados o gerentes de cualquier demanda, juicio, acción, reclamación, multa o sanción de cualquier índole que pudiera ser entablada o impuesta, según sea el caso, en contra de cualquiera de los mismos, derivado de cualquier hecho u omisión relacionada con las obligaciones de "EL COMODATARIO" con su personal o agentes.

000007

NOVENA. DEVOLUCIÓN DE LOS INMUEBLES. "EL COMODATARIO" deberá, el último día del plazo del presente contrato o, en su caso, en la fecha correspondiente en caso de terminación anticipada o rescisión, devolver y entregar a "EL COMODANTE" la posesión y uso de "LOS INMUEBLES", así como de la infraestructura, sin demora, en buen orden y condición, excepto por el deterioro normal por el paso del tiempo.

El mobiliario instalado por "EL COMODATARIO" en "LOS INMUEBLES", así como todos los bienes propiedad de éste que se encuentren dentro de los mismos, deberán ser retirados por "EL COMODATARIO" a más tardar el último día del plazo del presente contrato o en la fecha correspondiente en caso de terminación anticipada o rescisión, entendiéndose, sin embargo, que "EL COMODATARIO" a su costa y gasto reparará cualquier daño a "LOS INMUEBLES" que resulte de la remoción de dicho mobiliario y entregará los mismos a "EL COMODANTE" en adecuadas condiciones de orden, presentación y limpieza.

DÉCIMA. PERMISOS Y ANUENCIAS. "EL COMODATARIO" se obliga a dar cumplimiento a todos los reglamentos, requisitos gubernamentales de tratamiento de aguas residuales, de policías o de bomberos, que le correspondan a "LOS INMUEBLES" con respecto a las actividades que en él se realicen.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO. Las partes convienen en que, toda modificación al presente contrato, así como, cualquier convenio o acuerdo que llegase a celebrarse en relación con la materia del presente instrumento, se harán constar por escrito firmado por ambas partes. Tales modificaciones, convenios o acuerdos una vez consignados por escrito y firmados como antes se indica, formarán parte integrante del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. RÉGIMEN LEGAL. En caso de destrucción total o parcial de "LOS INMUEBLES", o que, se prive del uso de los mismos a "EL COMODATARIO", "LAS PARTES" estarán a lo dispuesto en lo establecido en el Título que regule el Comodato en el Código Civil para el Estado de Quintana Roo.

DÉCIMA TERCERA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" para cualquier notificación derivada del presente contrato, señalan como sus domicilios para oír y recibir todo tipo de notificaciones los indicados en el capítulo de declaraciones.

En caso de que, cualesquiera de "LAS PARTES" cambien de domicilio, notificará a la otra de dicho cambio, ya que, de no hacerlo, todas las notificaciones o avisos dados en el domicilio anterior surtirán todos los efectos legales, siempre y cuando se hagan por correo certificado con acuse de recibo o por cualquier otro medio que asegure y compruebe que el destinatario reciba el aviso o notificación.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a las leyes y a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados competentes del Estado de Quintana Roo, renunciando a los fueros que pudieran corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

"LAS PARTES" contratantes convienen expresamente que celebran el presente contrato en forma voluntaria, mismo que, fiel y firmemente se obligan a cumplir; y que en la celebración del mismo no ha habido dolo, error, violencia, mala fe o lesión, ni enriquecimiento indebido, por lo que, lo firman el ___ de _____ de 2021, en el Municipio de Benito Juárez, Cancún, Quintana Roo.

"EL COMODANTE"
H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ DEL MUNICIPIO
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LIC. HEYDEN JOSÉ CEBADA RIVAS
SÍNDICO MUNICIPAL

C. RAMÓN HERIBERTO VALDIVIEZO LÓPEZ
DIRECTOR DE PATRIMONIO MUNICIPAL

"EL COMODATARIO"
COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO (CAPA).

C. JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ MONTERO
COORDINADOR JURÍDICO Y APODERADO GENERAL

7

000008

"ANEXO A"

CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO COMO "EL COMODANTE", Y POR OTRA PARTE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO COMO "EL COMODATARIO".

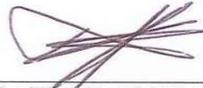
SUPERFICIES DE INMUEBLES QUE SE OTORGAN EN COMODATO.

NO.	NOMBRE	DIRECCIÓN	CLAVE CATASTRAL	SUPERFICIE
1.	FOVISSTE	SM 40 MZ 40 LT 03	601204004000300 000	921.73
2.	SM 41	SM 41 MZ 11 LT 3	601204101100300000	12,408.93
3.	RESERVA NORTE 3	SM 236 MZ 12 LT 2	601623601200200000	1,822.08
4.	MORELOS 2	SM 58 MZ 61 LT 1	601505806100200000	351.27
5.	MORELOS 1	SM 59 MZ 20 LT 16-17	601505902001600000	648.00
6.	COPA AV. CHICHEN Y COSTA	SM 60 MZ 23 LT 1	601506002400100000	7,193.40
7.	CECAP	SM60 MZ26 LT1	601 5 060 026 001 00 000	34,309.94
8.	FOVISSTE 64	SM 64 MZ 32 LT 2	601106403200200000	491.45
9.	REHOYADA	SM65 MZ1LT 5	601 1 065 001 005 00 000	7,788.70
10.	C.T.M.	SM73 MZ2 LT45	601107300204500000	1,484.06
11.	LOMBARDO TOLEDANO	SM74 MZ47 LT21	601 1 074 047 021 00 000	892.15
12.	CORALES	SM82 MZ1 LT1	601108200100100000	444.07
13.	CORAL	SM83 MZ1 LT2	601 1 083 001 002 00 0000	521.90
14.	NUEVOS HORIZONTES 4	SM 89 MZ7 LT1	601108900700100000	444.07
15.	NUEVOS HORIZONTES 5	SM 90 MZ 39 LT 6	601109003900600000	80.00
16.	FLORIDA	SM 92 MZ 17 LT 1	601509201700100000	155.93
17.	CARCAMO 2	SM93 MZ 120 LT 2	601509312000200000	2,146.11
18.	CARCAMO 1	SM 94 MZ 76 LT 6	601509407600600000	225.00
19.	PLANTA DE TRATAMIENTO CARIBE 2000	SM 511 MZ 1 LT 2	601751100100200000	13,747.34
20.	REGION 100	SM 100 MZ 84 LT 6	601410008400600000	360.00
21.	CARCAMO 3000	SM 102 MZ 29 LT 1	601410202900100000	2,689.65
22.	CARCAMO 102	SM 102 MZ 74 LT 1	601410207400100000	1,760.00
23.	ARA	SM201 MZ 55 LT 1	601620105500100000	3,269.75
24.	GUADALUPANA	SM 216 MAZ 40 LT 1	601621604000100000	4,095.00
25.	HÉROES	SM 222 MZ 10 LT 11	601622201001100000	4,675.00
26.	VILLAS OTOCH PARAISO	SM 259 MZ 104 LT 35	601625910403501000	1,306.87
27.	VILLAS OTOCH PARAISO	SM 259 MZ 107 MZ 24	601625910702400000	3,292.82
28.	PONIENTE 18	SM 513 MZ 14 LT 4	601751301400400000	1,697.79
29.	QUETZALES	SM 523 MZ 6 LT 7	601752300600700000	4,985.80
30.	SANTA FE PLUS	SM 525 MZ17 LT 02-01	601752501700201000	574.02
31.	VILLAS DEL MAR	SM 248 MZ 61 LT 1	601624806100100000	10,518.73
32.	CORAL	SM 83 MZ 1 LT 1	601108300100100000	21,360.08
33.	CUCHILLA	SM 76 MZ 53 LT 1	601107605300100000	1,376.77
34.	ANDALUCÍA	SM 528 MZ 3 LT 1	601752800300100000	3,974.57
35.	VISTA REAL	SM 252 MZ 15 LT 3	601625201500300000	3,161.08
36.	URBIVILLA DEL REY	SM 107 MZ 23 LT 21	601910702302100000	4,185.00
37.	CONJUNTO PARNELLI	SM254 MZ 40 LT 02	601625404000200000	4,075.82
38.	VILLA MARINO	SM 320 MZ 1 LT 2	601832000100200000	14,417.45
39.	VILLAS OTOCH	SM 247 MZ 1 LT 3	601624700100300000	8,294.14
40.	KUSAMIL	SM110 MZ 61 LT 5	601911006100500000	9,484.32
41.	KUSAMIL	SM 110 MZ 61 LT 1	601911006100100000	2,738.89

LA ENTREGA DE LA POSESIÓN JURÍDICA DE LOS INMUEBLES ANTES DESCRITOS PARA LA MODERNIZACIÓN, REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, REALIZANDO EN TODO MOMENTO ACCIONES ENCAMINADAS PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA, SERÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE LAS SUPERFICIES DESCRITAS EN EL PRESENTE ANEXO Y DE CONFORMIDAD A LOS PLANOS DE LAS ACTAS DE ENTREGA DE LOS MISMOS. LO ANTERIOR NO CONSTITUYE O SIGNIFICA TRASMISIÓN ALGUNA DE LOS DERECHOS REALES QUE OSTENTA DEL MUNICIPIO.

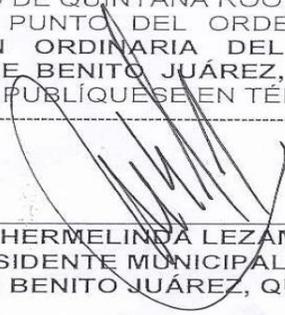
000009

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.



MTRA. FLOR RUIZ COSIO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2021. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

2021
03/09/21



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

DÉCIMO SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 02-SEPTIEMBRE-2021

000001

Acuerdo 18-21/430

DÉCIMO SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, ACEPTAR LA DONACIÓN DE DIVERSOS INMUEBLES QUE CORRESPONDEN A VIALIDADES, CALLES Y BANQUETAS DE LA COLONIA CONOCIDA COMO ÁLAMOS DEL EJIDO ALFREDO V. BONFIL, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TERMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción I, inciso o), 230 fracción IV inciso d) y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º fracción I, 73, 74, 101, 201, 202, y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 7º fracción II, y demás aplicables del Reglamento para el Registro y Control del Patrimonio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 33, 45, 46, 49, 78, 139 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su Hacienda Pública;

Que la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado;

Que de conformidad con la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, corresponde al Ayuntamiento adquirir bienes en las formas previstas por la ley, dentro de lo que se incluye aceptar donaciones, herencias y legados. En el mismo tenor, el Ayuntamiento debe administrar responsablemente el patrimonio municipal conforme a la ley;

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo séptimo del artículo 4 consagra el derecho de toda familia a disfrutar de una vivienda digna y decorosa; previendo además, de conformidad con el tercer párrafo del diverso 27 de dicha norma suprema que es obligación del Estado se dicten las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

Que el artículo 115, fracción V, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como facultades del Municipio para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo, establecen que es causa de utilidad pública, la regularización de la tenencia de la tierra de los Centros de Población y de acuerdo con estas disposiciones legales, corresponde a los municipios intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

Que el Municipio de Benito Juárez y el Ejido Alfredo V. Bonfil, el día 19 de marzo del 2021, signaron el Convenio Marco de Coordinación y Concertación de Acciones para la Regularización de los Asentamientos Humanos localizados en el Ejido Alfredo V. Bonfil, a fin de atender y resolver la problemática que aún existen zonas sin servicios públicos, ni infraestructura de suministro de agua y drenaje sanitario;

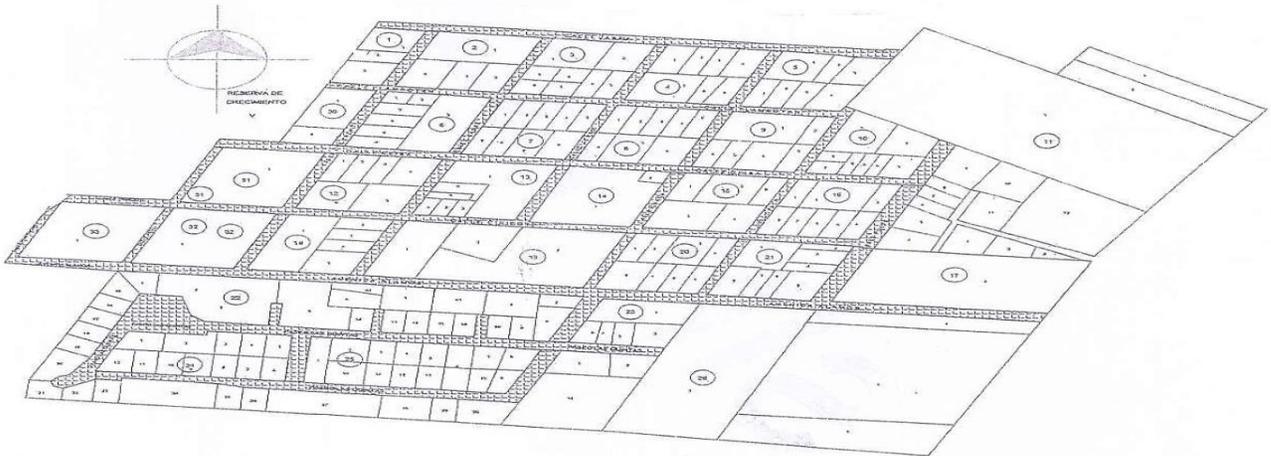
1

000002

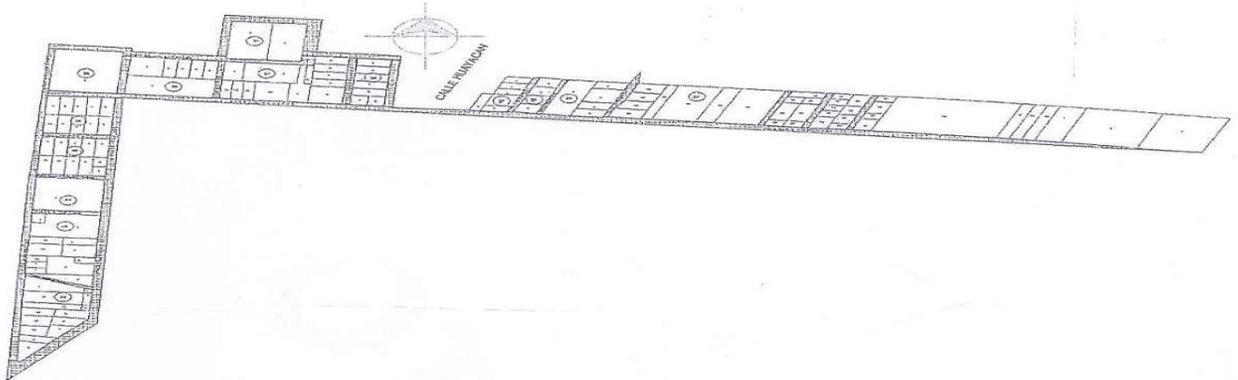
Que en ese sentido, la demanda por la construcción y dotación de infraestructura pública, ha sido una de las peticiones sociales más recurrentes a la administración pública municipal, sin embargo, existe incertidumbre jurídica a la hora de programar inversión en espacios y vías públicas, en límites que formaban parte del Ejido Alfredo V. Bonfil, a lo largo de los años lugares como la colonia conocida como "Álamos" utilizan las calles y vialidades en donde se le da totalmente uso público, máxime que se encuentra dentro del Programa Municipal de Desarrollo Urbano vigente, como lo establecen los artículos 6 y 8 del Reglamento de Construcción sobre la conceptualización de la vía pública.

Que, en razón de lo anterior, el Ejido Alfredo V. Bonfil, manifestó su voluntad de realizar la donación de diversos inmuebles que corresponden a vialidades, calles y banquetas de la Colonia conocida como Álamos del Ejido Alfredo V. Bonfil, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a favor de este Municipio.

Que en este tenor, en esta oportunidad se propone la suscripción de un convenio de entrega, recepción y donación de vialidades entre el Ejido Alfredo V. Bonfil y este Municipio de Benito Juárez, las cuales se encuentran debidamente identificadas en los planos, coordenadas y superficies siguientes:



000003



TIPOS DE ÁREAS	SUPERFICIE Has.
CALLES Y BANQUETAS	16-21-85.366
VIALIDADES	87-85-85.42

LADO EST.-P.V.	AZIMUT (GGG/MM/SS.SSS)	DISTANCIA (m.)	COORDENADAS UTM (m.)		CONVERGENCIA (GGG/MM/SS.SSS)		FACTOR DE ESCALA LINEAL
			X	Y	A	B	
9240 - 9241	92°53'6.995"	767.671	515055.939	2335090.588	+ 0'03'08.037	- 0'00'00.002	0.9996029463
9241 - 4640	39°53'16.589"	199.801	515822.671	2335052.645	+ 0'03'17.610	+ 0'00'00.006	0.9996031195
4640 - 9242	40°53'37.812"	402.157	515950.654	2335206.076	+ 0'03'19.222	+ 0'00'00.013	0.9996031967
9242 - 9243	95°31'57.619"	534.307	516213.637	2335510.330	+ 0'03'22.536	- 0'00'00.002	0.9996033567
9243 - 9244	32°7'33.717"	110.590	516745.505	2335459.338	+ 0'03'29.175	+ 0'00'00.004	0.9996034781
9244 - 237	119°59'46.541"	330.088	516804.220	2335553.054	+ 0'03'29.917	- 0'00'00.007	0.9996035499
237 - 4675	139°31'49.846"	34.618	517090.264	2335388.320	+ 0'03'33.474	- 0'00'00.001	0.9996036148
4675 - 39	211°0'55.050"	454.507	517112.760	2335362.007	+ 0'03'33.753	- 0'00'00.017	0.9996035703
39 - 40	205°21'16.062"	304.547	516878.971	2334972.239	+ 0'03'30.794	- 0'00'00.012	0.9996034943
40 - 49	275°22'37.124"	1588.138	516748.840	2334696.894	+ 0'03'29.142	+ 0'00'00.006	0.9996031477
49 - 238	183°33'24.675"	602.916	515167.540	2334844.112	+ 0'03'09.409	- 0'00'00.023	0.9996028366
238 - 9239	220°31'18.826"	203.103	515130.688	2334242.324	+ 0'03'08.896	- 0'00'00.006	0.9996028051
9239 - 9240	3°18'34.125"	1004.398	514998.866	2334087.813	+ 0'03'07.237	+ 0'00'00.039	0.9996027912

SUPERFICIE 104-51-44.473 Has

000004

Que en razón de todo lo anteriormente expuesto se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba aceptar del Ejido Alfredo V. Bonfil y su Anexo, la donación de diversos inmuebles que corresponden a vialidades, calles y banquetas de la Colonia conocida como Álamos del Ejido Alfredo V. Bonfil, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se autoriza la suscripción del Convenio de entrega, recepción y donación de vialidades con el Ejido Alfredo V. Bonfil y su Anexo, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

TERCERO. - En su caso, se autoriza los Ciudadanos Presidente Municipal, Sindico Municipal y Secretario Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, para que, en representación de este Honorable Ayuntamiento, suscriban el convenio objeto del presente acuerdo.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley. -----

000005

ANEXO

**DÉCIMO SEXTO PUNTO
DEL ORDEN DEL DÍA**

**SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA
SESIÓN ORDINARIA
2018-2021**

02-SEPTIEMBRE-2021

5

000006



CONVENIO DE ENTREGA, RECEPCIÓN Y DONACIÓN DE VIALIDADES "ÁLAMOS" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, PARTE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE SU H. AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA ELENA H. LEZAMA ESPINOSA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL LIC. HEYDEN JOSÉ CEBADA RIVAS, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL Y POR EL ING. ARMANDO LARA DE NIGRIS EN SU CALIDAD DE SECRETARIO MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES CONOCERÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y POR OTRO PARTE EL COMISARIADO EJIDAL DEL EJIDO ALFREDO V. BONFIL Y SU ANEXO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. REYES ANTONIO DE LAROSA MUÑOZ, SILVESTRE CÓRDOVA PACHECO Y LORENZA BERUMEN LUEVANOS EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, TESORERO Y SECRETARIO SUCESIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL EJIDO"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo séptimo del artículo 4 consagra el derecho de toda familia a disfrutar de una vivienda digna y decorosa; previendo además, de conformidad con el tercer párrafo del diverso 27 de dicha norma suprema que es obligación del Estado se dicten las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

II.- Que el artículo 115, fracción V, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como facultades del Municipio para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

III. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo, establecen que es causa de utilidad pública, la regularización de la tenencia de la tierra de los Centros de Población y de acuerdo a la propia ley menciona que corresponde a los municipios intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

IV. Que el Municipio de Benito Juárez y el Ejido Alfredo V. Bonfil y su anexo, el día 19 de marzo del 2021, signo Convenio Marco de Coordinación y Concertación de Acciones para la Regularización de los Asentamientos Humanos Localizados en el Ejido Alfredo V. Bonfil y su Anexo, por ello, parte de la problemática versa en que aún existen zonas sin servicios públicos, ni infraestructura de suministro de agua y drenaje sanitario, ello en razón al tipo de crecimiento por primer punto tierra ejidal y posteriormente al cambiar su estatus de desincorporación a propiedad privada y al ser contemplados en el Programa de Desarrollo Urbano del Municipio.

V. En ese sentido, la demanda por la construcción y dotación de infraestructura pública, ha sido una de las peticiones sociales más recurrentes a la administración pública municipal, sin embargo, existe incertidumbre jurídica a la hora de programar inversión en espacios y vías públicas, en límites que formaban parte del Ejido Alfredo V. Bonfil, a lo largo de los años lugares como la colonia conocida como "Álamos" utilizan las calles y vialidades en donde se le da totalmente uso público, máxime que se encuentra dentro del Programa Municipal de Desarrollo Urbano vigente, como lo establecen los artículos 6 y 8 del Reglamento de Construcción sobre la conceptualización de la vía pública, es por ello que en virtud de carecer de la formalidad legal de entrega en favor del Ayuntamiento, se establecen las siguientes:

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL MUNICIPIO":

I.1. Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 47 y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división política de los Estados y de su organización política y administrativa.

1

6

000007



I.2. Que tiene personalidad jurídica de acuerdo con lo señalado en el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y que será gobernado por un Ayuntamiento electo popularmente, integrado por un Presidente, un Síndico y Regidores, de conformidad con los artículos 134 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

I.3.- Que según disponen los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 126, 127 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, el Presidente Municipal cuenta con facultades suficientes para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, para el eficaz funcionamiento de la Administración municipal.

I.4.- El Secretario Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración del presente Convenio de Colaboración, con fundamento en los artículos 21, 22 fracción VI y 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo;

I.5.- Que de acuerdo al artículo 66 fracción o) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es facultad y obligación de los Ayuntamientos aceptar donaciones, herencias y legados.

I.6.- Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones motivo de este convenio, el Palacio Municipal del H. Ayuntamiento ubicado en Planta Alta, Av. Tulum No. 05, Smza. 05, Mz. 05, Entre Av. Chichen Itzá y Av. José García de la Torre, Col. Centro, C.P. 77500, Cancún, Quintana Roo.

II. Declara "EL EJIDO":

II.1.- El Ejido de Alfredo V. Bonfil y su Anexo, del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, cuenta por conducto del órgano de representación con la personalidad jurídica, que acreditan mediante asamblea general de ejidatarios celebrada el 24 de noviembre del 2020, en donde se eligió al C. REYES ANTONIO DE LA ROSA MUÑOZ, SILVESTRE CORDOVA PACHECO y LORENZA BERUMEN LUEVANOS como PRESIDENTE, TESORERO y SECRETARIO, respectivamente, de "EL EJIDO", y que cuentan con las facultades y poderes amplios para entregar bienes de acuerdo a la propia Asamblea que se acompaña como anexo 1.

II.2.- Que el comisariado ejidal, declara bajo formal protesta de decir verdad, que cuenta con las facultades para suscribir convenios y acuerdos con todo tipo de Autoridades de los tres niveles de Gobierno, de conformidad con lo establecido en las disposiciones contenidas en los artículos 32 y 33 de la Ley Agraria.

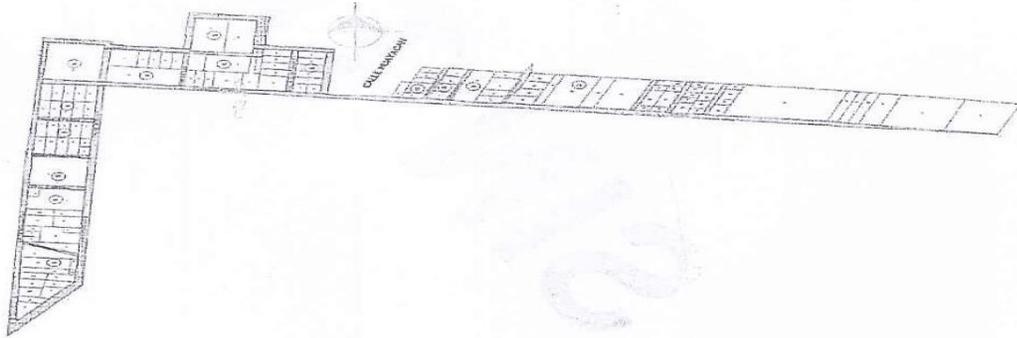
II.3.- El día 07 de octubre de 1999, se convocó la Asamblea general de Formalidades Especiales, inscrito el día 13 de noviembre de 1999 con número de folio 23TM000000258 ante el Registro Agrario Nacional, en donde se estableció la delimitación y destino de las tierras de uso común del Ejido Alfredo V. Bonfil y su anexo, así como se asignaron la desincorporación y los derechos sobre los solares urbanos, en la misma que se delimitaron las calles y banquetas en su planimetría, siendo que dentro del polígono se establecieron cinco polígonos que suman la superficie total de 23152-12-61.00 Hectáreas.

II.4.- Que las vialidades, calles y banquetas que es deseo de "EL EJIDO" entregar y donar a "EL MUNICIPIO" se encuentran debidamente identificables en los planos, coordenadas y superficies que correspondientes a continuación:

2

7

000008



TIPOS DE AREAS	SUPERFICIE Has.
CALLES Y BANQUETAS	16-21-85.366
VIALIDADES	87-85-85.42

000009



LÍNEA EST.-P.V.	AZIMUT (GGG/MM/SS.SSS)	DISTANCIA (m.)	COORDENADAS UTM (m.)		CONVERGENCIA (GGG/MM/SS.SSS)		FACTOR DE ESCALA LINEAL
			X	Y	A	B	
9240 - 9241	92°53'6.995"	767.671	515065.939	2335090.588	+ 0'03'08.037	- 0'00'00.002	0.9996029463
9241 - 4640	39°53'16.589"	199.801	515822.671	2335052.645	+ 0'03'17.610	+ 0'00'00.006	0.9996031195
4640 - 9242	40°53'37.812"	402.157	515950.654	2335206.076	+ 0'03'19.222	+ 0'00'00.013	0.9996031967
9242 - 9243	95°31'57.619"	534.307	516213.637	2335510.330	+ 0'03'22.536	- 0'00'00.002	0.9996033567
9243 - 9244	32°7'33.717"	110.590	516745.505	2335459.338	+ 0'03'29.175	+ 0'00'00.004	0.9996034781
9244 - 237	119°59'46.541"	330.088	516804.220	2335553.054	+ 0'03'29.917	- 0'00'00.007	0.9996035499
237 - 4675	139°31'49.846"	34.618	517090.264	2335388.320	+ 0'03'33.474	- 0'00'00.001	0.9996036148
4675 - 39	211°0'55.050"	454.507	517112.760	2335362.007	+ 0'03'33.753	- 0'00'00.017	0.9996035703
39 - 40	205°21'16.062"	304.547	516878.971	2334972.239	+ 0'03'30.794	- 0'00'00.012	0.9996034943
40 - 49	275°22'37.124"	1588.138	516748.840	2334696.894	+ 0'03'29.142	+ 0'00'00.006	0.9996031477
49 - 238	183°33'24.675"	602.916	515167.540	2334844.112	+ 0'03'09.409	- 0'00'00.023	0.9996028366
238 - 9239	220°31'18.826"	203.103	515130.688	2334242.324	+ 0'03'08.896	- 0'00'00.006	0.9996028051
9239 - 9240	318°34.125"	1004.396	514986.866	2334087.813	+ 0'03'07.237	+ 0'00'00.039	0.9996027912

SUPERFICIE 104-51-44.473 Has

Las calles y avenidas que se comprenden más los accesos son conocidas con los siguientes nombres:

Av. Álamos, Av. Los Laureles, Av. Cumbres, Calle Huayacán, Paseo las Quintas, Calle Pich, Calle Cirocote, Calle Chechent, Calle Flamboyán, Calle Ceiba, Calle Caoba, Calle Chaca, Calle Puch, Calle Cedro, Calle Jabim, Calle Puete, Calle Mañanitas, Calle Acacias, Calle Framboyanes, Calle Oyamel, Calle Ceibas, Calle Jacarandas, Calle Buenavista, Calle Bellavista, Calle Vista Hermosa, y 4 Calles S/N.

II.5.- Que las mediciones anteriores se establecen Ad Corpus, que pueden existir predios que han sido alterados por particulares o por las condiciones actuales, sin embargo, no existen procedimientos penales, administrativos vigentes en los lotes a que se refiere la declaración anterior.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que manifiestan su voluntad para celebrar el presente instrumento que tiene por objeto la entrega, recepción y donación de las calles vialidades y banquetas de la Colonia conocida como "ÁLAMOS" reproducidas en la declaración II.4 anterior.

III.2. Que se comprometen a impulsar las gestiones que permitan el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, realizando las acciones necesarias entre "LAS PARTES".

III.3. Que reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan, así como la capacidad de ejercicio para la celebración del presente convenio.

III.4. Que es de interés mutuo llevar a cabo de forma eficiente, las actividades derivadas del presente instrumento, obligándose cabalmente a cumplir las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El presente instrumento tiene por objeto que "EL EJIDO", efectúe la entrega, recepción y donación a título gratuito en favor de "EL MUNICIPIO", transfiriendo en consecuencia el dominio pleno respecto de las vialidades, calles y banquetas, de la Colonia conocida como "ÁLAMOS", en esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, la cual se delimita en los planos que se agregan como anexo 2, mismas que se establecen en su contexto en la Declaración II.4.-del presente instrumento y que se da por reproducida como sí a la letra se insertase.

000010



Por lo que "EL MUNICIPIO", recibe de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 fracción o) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDA. "EL MUNICIPIO", se compromete a realizar las gestiones necesarias, para que de forma prolongada planeada y con base en los presupuestos correspondientes, se doten de infraestructura pública correspondiente, es por ello que existen avances, para que junto con la concesionaria AGUAKAN, se invierta en infraestructura para artículo 66 fracción o) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo drenaje sanitario y suministro de agua potable.

TERCERA. Por su parte, "EL EJIDO" en este acto entrega para que sean recibidas las vialidades, calles y banquetas, en la Declaración II.4.-del presente instrumento y que se da por reproducida como sí a la letra se insertase, para que a su vez "EL MUNICIPIO", programe destinación de recursos públicos para la mejora de las mismas vías públicas.

QUINTA. "EL EJIDO" en caso de ser necesario deberá realizar todas las acciones correspondientes dentro de sus facultades, para que, si se requiere en el futuro, se proceda a la titulación en favor del Ayuntamiento. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable por cualquier atraso o incumplimiento de los compromisos establecidos en este instrumento, que resulten por caso fortuito o fuerza mayor.

SEXTA. Para la interpretación, ejecución y contenido del presente documento, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de presentarse controversia, se someterán a los tribunales ubicados en Cancún, Quintana Roo, renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

SÉPTIMA. El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma. "LAS PARTES" a su vez manifiestan que el presente Convenio, no podrá darse por terminado, y que el mismo es firmado sin dolo mala fe y sin vicios del consentimiento.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente instrumento, manifiestan su conformidad con el mismo firmándolo por cuadruplicado, en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, a los 31 días del mes de agosto del 2021.

POR EL "EJIDO"

C. REYES ANTONIO DE LA ROSA MUÑOZ
PRESIDENTE

C. LORENZA BERUMEN LUEVAÑOS
SECRETARIO

C. SILVESTRE CÓRDOVA PACHECO
TESORERO

POR "EL MUNICIPIO"

MARÍA ELENA H. LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. HEYDEN JOSÉ CEBADA RIVAS
SÍNDICO MUNICIPAL

ING. ARMANDO LARA DE NIGRIS
SECRETARIO MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y
DESARROLLO URBANO

5

10

000011

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2021. -----



MTRA. FLOR RUIZ COSIO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2021. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

IAREZ

11



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



DIRECTORIO

Mtra. Flor Ruíz Cosío
Secretaria General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.